



Asamblea Regional  
de Murcia

IX LEGISLATURA  
SESIÓN N° 00063

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA, EL DÍA 9 DE MARZO DE 2017

Señores asistentes:

Presidenta:

Doña Rosa Peñalver Pérez

Vicepresidentes:

Doña María López Montalbán

Don Domingo José Segado Mar-  
tínez

Secretarios:

Don Luis Francisco Fernández  
Martínez

Don Fernando López Miras

Miembros del órgano:

Doña Consuelo Cano Hernández

Don Jesús Cano Molina

Doña Isabel María Casaldue-  
ro Jódar

Don Miguel Cascales Tarazona

Don Domingo Coronado Romero

Doña Yolanda Fernández Sán-  
chez

Doña María Ángeles García  
Navarro

Doña María Giménez Casaldue-  
ro

Doña Inmaculada González Ro-  
mero

Don Rafael González Tovar

Don Juan Guillamón Álvarez

Don Antonio Guillamón Insa

Don Javier Iniesta Alcázar

Don Emilio Ivars Ferrer

Don Francisco Jódar Alonso

Don Miguel Ángel López Mo-  
rell

En la ciudad de Car-  
tagena y sede de la Asamblea  
Regional de Murcia, siendo  
las 10:35 horas del día 9 de  
marzo de 2017, se reúne el  
Pleno de la Asamblea Re-  
gional, bajo la Presidencia  
de la Excm. Sra. doña Rosa  
Peñalver Pérez, asistida por  
los restantes miembros de la  
Mesa, estando presentes los  
Diputados y miembros del  
Consejo de Gobierno que, al  
margen, se relacionan.

Asiste también la Le-  
trada-Secretaria General, D<sup>a</sup>  
Encarnación Fernández de Si-  
món Bermejo, y la Letrada,  
D<sup>a</sup> Ana Francisca Martínez  
Conesa.

Tras declararse válida-  
mente constituido el Pleno,  
por concurrir el quórum de  
asistencia necesario, se  
trató de los siguientes  
asuntos:

La Presidencia propone  
la modificación del orden de  
sustanciación para que la  
moción número 1086, que  
figura como segundo punto  
del orden del día, sea



**Asamblea Regional  
de Murcia**

Don Joaquín López Pagán  
Doña Presentación López Pi-  
ñero  
Doña Ascensión Ludeña López  
Don Alfonso Martínez Baños  
Don Ángel Rafael Martínez  
Lorente  
Don Víctor Manuel Martínez  
Muñoz  
Don Víctor Martínez-Carrasco  
Guzmán  
Doña Mónica Meroño Fernández  
Don Juan José Molina Ga-  
llardo  
Doña María Adoración Molina  
López  
Doña María Rosario Montero  
Rodríguez  
Don Jesús Navarro Jiménez  
Don Marcos Ortuño Soto  
Don Juan Pagán Sánchez  
Don Andrés Pedreño Cánovas  
Don Juan Luis Pedreño Molina  
Doña María Elena Ruiz Val-  
deras  
Don Miguel Sánchez López  
Doña Isabel María Soler Her-  
nández  
Don José Soria García  
Don Antonio Urbina Yeregui  
Don Óscar Urralburu Arza

Miembros del Consejo de  
Gobierno

Don Pedro Antonio Sánchez  
López  
Doña María Dolores Pagán  
Arce

sustanciada en primer lugar.

El Pleno presta su  
conformidad por asentimien-  
to.

**I. 9L/MOCP-1086 MOCIÓN  
SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO  
DE LA NACIÓN DE APOYO A LA  
MEJORA DEL EMPLEO DE LA  
EMPRESA "SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
ELECTRÓNICA SUBMARINA"  
(SAES), IMPLANTADA EN CARTA-  
GENA, FORMULADA POR LOS CUA-  
TRO GRUPOS PARLAMENTARIOS  
(Proviene de 9L/MOCC-0281).**

El Sr. Fernández Martí-  
nez, Secretario Primero, da  
lectura al texto de la  
moción.

Votada la moción resulta  
aprobada por unanimidad,  
siendo su texto del si-  
guiente tenor literal:

**"MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL  
GOBIERNO DE LA NACIÓN DE  
APOYO A LA MEJORA DEL EMPLEO  
DE LA EMPRESA "SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE ELECTRÓNICA SUB-  
MARINA" (SAES), IMPLANTADA  
EN CARTAGENA**

La Asamblea Regional  
acuerda instar al Consejo de  
Gobierno para que este, a su



vez, inste al Gobierno de España a apoyar la mejora interna de la calidad del empleo de la empresa SAES, permitiéndole ampliar la capacidad de innovación y la competitividad con el mercado internacional en el que opera. Para ello resulta imprescindible la adopción de las siguientes decisiones:

1°. Que no se apliquen las restricciones y autorizaciones establecidas a los gastos de personal en las leyes de presupuestos generales del Estado a empresas industriales pertenecientes a SEPI que cumplan las siguientes características:

- Tengan una participación privada en su capital social, ya sea directa o a través de sociedades de cartera o similar, superior al 50 %
- Hayan obtenido beneficios en los tres últimos años.
- Pertenezcan a un sector estratégico y compitan en el mercado internacional.

2°. Que la Dirección General de Costes de Personal en Hacienda deje de aplicar a SAES una interpretación restrictiva de los Presupuestos Generales del Estado y apruebe el pago de la retribución variable reconocida en el I Convenio de SAES, ya que la ley lo permite".

## **II. DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA DESALINIZADORA DE ESCOMBRERAS**

La Presidencia concede un turno al Presidente de la Comisión Especial de Investigación sobre la Desalinizadora de Escombreras, don Miguel Sánchez López, para la presentación del Dictamen de la Comisión ante el Pleno.

A continuación, don Juan Luis Pedreño Molina defiende el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Popular.

En el turno general de intervenciones, hacen uso de la palabra don Jesús Navarro Jiménez, del Grupo Parlamentario Socialista; don Antonio Urbina Yeregui, del Grupo Parlamentario Podemos; don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y don Juan Luis Pedreño Molina, del Grupo Parlamentario Popular.



Se procede seguidamente a la votación del voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Popular, que resulta rechazado por veinte votos a favor (Grupo Parlamentario Popular) y veintitrés en contra (Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

Sometido a votación el Dictamen de la Comisión es aprobado por veintitrés votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y veinte en contra (Grupo Parlamentario Popular).

Annuncia la Presidencia que queda aprobado el Dictamen de la Comisión Especial de Investigación sobre la Desalinizadora de Escombreras. Su texto es del siguiente tenor literal:

**"CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DESALINIZADORA DE ESCOMBRERAS.**

**1.- INTRODUCCIÓN**

Durante varios meses la Comisión de la Desalinizadora de Escombreras ha desarrollado un importante trabajo de investigación con el objetivo de esclarecer los hechos más relevantes en relación a la construcción y puesta en funcionamiento de la Desalinizadora de Escombreras, una infraestructura que ha supuesto una carga muy importante para las arcas autonómicas. Los ciudadanos tienen derecho a conocer qué ocurrió, quién tomó las decisiones, cuáles fueron las motivaciones para adoptar decisiones tan importantes para nuestro futuro y cuáles serán las consecuencias de esas decisiones. A estos efectos se constituyó esta Comisión Especial que comenzó su funcionamiento en septiembre de 2015. Desde entonces han sido numerosas y esclarecedoras las comparecencias y los informes que se han reclamado a numerosos organismos, incluso se ha visitado físicamente la propia planta. También hemos tenido conocimiento de los informes emitidos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y de los dictámenes de los Servicios Jurídicos de la misma elevados al Tribunal de Cuentas.



Para conocer lo que realmente ocurrió se tenía que contar con las personas que vivieron en primera persona la toma de decisiones. Por ello, se han realizado comparecencias de calado: ex presidentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una decena de antiguos altos cargos de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Medio Ambiente, una exministra, un ex secretario de Estado y también ex directores generales de las empresas y entes implicados, entre otros.

En definitiva, un amplio trabajo de investigación que va a fundamentar la consecución del objetivo inicial, determinar lo ocurrido en la construcción de la planta desalinizadora para conocimiento de la ciudadanía.

Además de la visita a la planta desalinizadora de Escombreras, del análisis detallado de la documentación obrante en la comisión, se han realizado las comparecencias que a continuación se detallan:

D. Ramón Luis Valcárcel y D. Alberto Garre, el 10 de febrero de 2016.

D. Antonio Cerdá y D. José Ballesta, el 17 de febrero de 2016.

D. Joaquín Bascuñana y D. Miguel Ángel Ródenas, el 24 de febrero de 2016.

D.ª Cristina Narbona y D. Antonio Serrano, el 9 de marzo de 2016.

D. Antonio Sevilla y D. Adrián Ángel Viudes, el 16 de marzo de 2016.

D. José Salvador Fuentes Zorita, el 6 de abril de 2016.

D. Eduardo Garro, D. David Rodríguez Vicente y D. Francisco Ferrer, el 11 de mayo de 2016.

D. Amalio Garrido, D.ª María Antonieta Fernández y D. José Manuel Ferrer, el 18 de mayo de 2016.



D. Andrés Santiago Arnaldos, D. Diego de Ramón y Bufete Ariño & Villar (D. José Luis Villar, D. Juan Miguel de la Cuétara y D.<sup>a</sup> Mónica Sastre), el 25 de mayo de 2016. D. José Pedro Vindel, D. Cristóbal González Weidmaier, D. Miguel Caballero y D. Eugenio Lorente (Hydro Management), D. Alfonso López, D. José Miguel Alonso (Banco de Santander), D. Antonio Mullois y D. Pedro Javier López (trabajadores de la planta), el 6 de julio de 2016.



## **2.- ANTECEDENTES, INFORMES Y FUNDAMENTOS**

Los distintos grupos parlamentarios han emitido sus antecedentes, informes y fundamentos que se reproducen a continuación:

### **A) GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

#### **HECHOS OBJETIVOS**

El Ente Público del Agua (EPA) se crea por medio de la Ley 4/2005, de 14 de junio de 2005, siendo derogada por la disposición derogatoria segunda de la Ley 6/2013, 8 julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas (BORM 10 de julio), el 11 de julio de 2013.

Las empresas *Desaladora de Escombreras SA*, *Cobra Instalaciones y Servicios SA*, *Moncobra SA*, *Hydro Management SL* y *Tedagua SA* pertenecían el día 26 de enero de 2006 al Grupo COBRA, realizando las siguientes actuaciones:

- 19 de diciembre de 2005. El EPA emite certificación para una dotación de agua de 1,38 hectómetros cúbicos para la nueva urbanización Condado de Alhama.
- 10 de enero de 2006. HYDRO MANAGEMENT SL contrata la construcción de la planta desalinizadora con TEDAGUA SA., sin que conste documento alguno ni expresión pública de administración alguna sobre la necesidad de construcción de una desaladora en la zona.



- 13 de enero de 2006. El Consejo de Gobierno de la CARM cede gratuitamente al EPA una parcela de 35.100 m<sup>2</sup>, de la antigua ENFERSA, con valor patrimonial de 2.965.000 euros<sup>1</sup>, en el Valle de Escombreras para el cumplimiento de sus fines, que no son otros que los que iremos describiendo.

25 de enero de 2006. Se constituye la mercantil DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA, por las empresas del Grupo COBRA, COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA Y MONCOBRA SA, con domicilio social, en ese momento, en las Torres de Cotillas, en el polígono La Polvorista.

- 26 de enero de 2006. HYDRO MANAGEMENT SL arrienda a DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA, por un periodo de 25 años, y asimismo realiza un contrato para las operaciones y mantenimiento de la planta con TEDAGUA SA, por el mismo periodo.
- 17 de febrero de 2006. El Consejo de Gobierno de la CARM autoriza al EPA a constituir la sociedad HIDRONOSTRUM SA, sin que para ello exista informe alguno de los servicios jurídicos ni de la Intervención General de la CARM. Ese mismo día, el EPA constituye HIDRONOSTRUM SL con una aportación no dineraria consistente en el derecho de superficie de una parcela de 35.100 m<sup>2</sup> valorada en 2.965.000 euros (cedida el 13 de enero por el Consejo de Gobierno al EPA) y una aportación de 60.000 euros, lo que constituye un capital social de 3.025.000 euros, dividido en 3.025 acciones con un valor de 1.000 euros/acción. También ese día HIDRONOSTRUM SA adquiere el 51% de las acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA, por medio de la compra de 30.855 acciones a la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA, por un importe de 7.713,75 euros. En esa misma escritura, HIDRONOSTRUM SA adquiere el compromiso de adquirir de forma escalonada la totalidad de las acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA, de conformidad con el siguiente calendario: 10% el 1

<sup>1</sup> En la documentación analizada y de las comparecencias no hemos podido concluir si el valor real de la parcela es el que se dice, ni que la empresa tasadora que realizó la valoración esté cualificada para hacerlo.



de junio de 2010, 10% el 1 de junio de 2015, 10% el 1 de junio de 2020, 10% el 1 de junio de 2025 y 9% el 1 de junio de 2030<sup>2</sup>. Ese mismo día, DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA firma otros cuatro contratos:

- a) Con HIDRONOSTRUM SA por el que le arrienda una parcela de 11.500 m<sup>2</sup> (parte de la parcela de 35.100 m<sup>2</sup> que el EPA utiliza para constituir HIDRONOSTRUM SA) por un periodo de 30 años al precio de 7.713,75 euros por toda la vida del contrato<sup>3</sup>.

En el informe de auditoría del técnico de la Intervención General de la CARM D. David Rodríguez Vicente, de fecha 31 de julio de 2015, fija los posibles indicios de responsabilidad contable en los dos actos de compra de acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA por parte de HIDRONOSTRUM SAU, y en los conciertos sobre la parcela que el Consejo de Gobierno cede al EPA.

Por su parte el jefe de los servicios jurídicos de la CARM, Sr. Ferrer Meroño, declaró que en ningún momento se le solicitó informe sobre la compra de acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA por parte de HIDRONOSTRUM SA.

- b) Con HYDRO MANAGEMENT SL a quien DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA le subarrienda esa misma parcela a ese mismo precio. El objeto de esta operación fue el de cambiar el emplazamiento de la planta desalinizadora inicialmente prevista por HYDRO MANAGEMENT SL.
- c) Con HIDRONOSTRUM SAU, para el aprovisionamiento de agua potable bajo la modalidad de "TAKE OR PAY", al precio medio ya reseñado de 1,063 euros/m<sup>3</sup>, valor año 2005 que actualizado a precio de 2015 sería de 1,251 euros/m<sup>3</sup> si le incrementamos el IPC que según el INE ha sido del

<sup>2</sup> Posteriormente veremos que este acuerdo no se cumple.

<sup>3</sup> Observamos que esta cantidad coincide con el precio de compra del 51% de las acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA por parte de HIDRONOSTRUM SA, por lo que realmente se realiza es una compensación o permuta.



17,7%.

d) Con HYDRO MANAGEMENT SL, por el cual ésta se compromete a vender a DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA la planta desalinizadora al final del contrato de arrendamiento por el valor residual contable del activo.

 20 de febrero de 2006. HYDRO MANAGEMENT SL presenta documentación relativa a modificación del proyecto de planta en lo relativo a la localización de las instalaciones (para construir en los terrenos cedidos por la CARM al EPA) y red de distribución en el municipio de Cartagena.

- 5 de abril de 2006. El BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA comunica a EPA que tiene previsto otorgar la financiación necesaria a HYDRO MANAGEMENT SL para ejecutar las obras de construcción y puesta en marcha de la planta desalinizadora, solicitando confirmación de permanencia de la participación del EPA en DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA a través de HIDRONOSTRUM SAU, así como la voluntad del citado ente de asumir como propias las obligaciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA frente a HYDRO MANAGEMENT SL.
- 19 de abril de 2006. El EPA comunica al BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA que asume como propias todas las obligaciones de pago derivadas del cumplimiento del contrato de alquiler suscrito entre DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA e HYDRO MANAGEMENT SL.

Respecto de este asunto, el Sr. Garro<sup>4</sup> declaró que no se emitió ningún informe por parte de la Intervención General de la CARM para autorizar estas obligaciones de pago ante el Banco Español de Crédito SA. Dijo conocer que inicialmente el EPA no tenía atribuciones para autorizar esta operación, por lo que hubo que reformar la ley del EPA para poder asumir estas obligaciones de pago. Dijo que la ley respaldó esta autorización, pero que no



se tuvo en cuenta el precepto de prudencia financiera ante una operación de 114 millones de euros.

Los comparecientes, ante la Comisión, del Banco Español de Crédito SA manifestaron que, aunque este banco fue quien representó al resto, en realidad se trataba de un préstamo sindicado en que intervienen varios grupos financieros.

Las declaraciones de los directivos del grupo ACS desvelaron que la cláusula de rescisión del contrato de alquiler de la planta (que varios comparecientes calificaron como cláusula leonina por su falta de reciprocidad), por la que se obliga al EPA a pagar íntegramente el importe del contrato, fue una imposición del grupo de entidades financieras que financiaron la operación.

Los directivos del Banco Español de Crédito SA manifestaron que el préstamo se concedió por un periodo de 25 años a un interés del 1%. Que los pagos de las cuotas están actualizados pero que hay algunos retrasos puntuales.

- 5 de junio de 2006. El BORM publica la DIA (Declaración de Impacto Ambiental) relativa a la modificación de proyecto de planta y red de distribución en el Valle de Escombreras, a petición de HYDRO MANAGEMENT SL.
- Junio de 2006. Inicio de las obras de construcción de la planta sin ponerlo en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).
- 25 de abril de 2007. Apenas unos días antes de la campaña electoral, el Sr. Valcárcel inauguró la desaladora de forma ficticia (fue un auténtico engaño a la ciudadanía), ya que esta ni tenía los permisos de la CHS sobre el uso del agua, ni tan siquiera tenía construido el cajón para la toma de agua, ni el emisario, ni las conducciones, ni existían las autorizaciones de vertido de salmuera procedente de la desalación (el EIA se publica en el BORM



en septiembre de 2007 y en mayo de 2008 se publica la DIA relativa a la conducción de la salmuera), ni aprobadas las tarifas (se aprueban en mayo de 2008). Realmente la planta no empezó a producir agua desalada hasta el 25 de junio de 2009.

- 28 de abril de 2008. HYDRO MANAGEMENT SL solicita realizar su propia toma de agua en la dársena del puerto (desde mayo de 2007 hasta diciembre de 2008 había negociado, con la autorización de la Autoridad Portuaria, utilizar la de ENAGAS que ya tenía una construida).
- 14 de mayo de 2008. Puertos del Estado desestima la petición al entender que no era el lugar adecuado para la toma de agua destinada al consumo humano (al considerar las aguas de los puertos como masa de agua muy modificada).
- 25 de julio de 2008. HYDRO MANAGEMENT SL se compromete por escrito a realizar una toma fuera de la dársena (en aguas exteriores) si se autoriza provisionalmente la toma solicitada en la dársena.
- 6 de noviembre de 2008. La empresa DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA procede a aumentar su capital social en 26.000 euros con el fin de restablecer el equilibrio patrimonial.
- 18 de diciembre de 2008. Se autoriza, provisionalmente y sin prórrogas, a HYDRO MANAGEMENT SL la ocupación de terreno público para cajón de agua de mar por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena que, según cláusula trigésima tercera y de acuerdo a la Ley 48/2003, se extingue al vencimiento del plazo de otorgamiento (31 de diciembre de 2013), periodo durante el cual se debieran haber realizado las obras necesarias para una nueva toma de agua a mar abierto.
- 13 de febrero de 2009. Se produce la entrega y recepción provisional de las instalaciones asociadas a DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA por parte de HYDRO MANAGEMENT SL, y se



inicia el plazo de duración del contrato de arrendamiento de la planta.

- 14 de febrero de 2009. El BORM publica el anuncio de información relativa a la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se autoriza el vertido al mar de  $26,5 \text{ hm}^3$  de salmuera (en la escollera Punta de Gate, sita en la dársena de Escombreras) de la conducción de salmuera en el Valle de Escombreras a la empresa HYDRO MANAGEMENT SL. La autorización de vertido era para 4 años; en la misma se indica que tres meses antes del vencimiento de plazo autorizado la empresa deberá presentar un estudio elaborado por entidad homologada sobre si el medio receptor ha sido modificado sustancialmente. Desconocemos si ha sido o no presentado el referido estudio y, por tanto, si los vertidos de la salmuera en el punto indicado están o no autorizados. Hemos conocido que la conducción ejecutada no cumple las previsiones, ya que el diámetro de la tubería de conducción de la salmuera es de 1400 mm en su salida desde las desaladora, pero fue imposible la conexión con el segundo tramo de 1000 mm (previsto en proyecto), por lo que se colocó tubería interior entre ambos tramos con diámetro de 700 mm, lo que impide el vertido de salmuera de  $26,5 \text{ hm}^3$  necesarios para la máxima producción de agua desalada, por lo que se limita la producción de agua desalada. Por las posibles confusiones en los plazos de autorización de vertido de salmuera en la dársena de Escombreras, conviene aclarar que nos hemos referido a la autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, ya que la autorización de vertido de la Autoridad Portuaria de Cartagena fue previa (11/10/2007) y para un plazo de 30 años.
- 31 de marzo de 2009. La Confederación Hidrográfica del Segura otorga al EPA la concesión del uso del agua para abastecimiento a los municipios de la Región de Murcia de  $22.854.747 \text{ m}^3/\text{año}$  de aguas desaladas de la desaladora de agua de mar del Valle de Escombreras (realmente solo se llegó a suministrar a tres municipios).



- 8 de abril de 2009. El BORM publica la autorización del proyecto de modificación de toma de agua bruta para la desaladora en el Valle de Escombreras a la empresa HYDRO MANAGEMENT SL.

25 de junio de 2009. Por medio de un escrito de José Manuel Ferrer, Consejero Delegado de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA, se otorga a TEDAGUA SA el permiso para operar la planta en los términos previstos que se establecen en el contrato de Operación y Mantenimiento. TEDAGUA SA nunca pudo hacer la prueba de producción al límite, ya que el contrato de abastecimiento de energía eléctrica suministraba solo la mitad de la energía necesaria para la producción de 63.000 m<sup>3</sup>/día.

- 11 de diciembre de 2009. Se publica el anuncio por el que se somete a información pública el expediente de ocupación de la vía pecuaria "Vereda de Torre Pacheco", con destino a las obras de la red de distribución de agua producto de la desaladora de Escombreras Cartagena, Roldán-Fuente Álamo y Roldán.
- 14 de julio de 2010. La empresa HIDRONOSTRUM SAU adquiere la totalidad de las acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA a COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA en el precio de 31.905 euros y a MONCOBRA SA en el precio de 8181 euros, como consecuencia de la negativa de ambas de suscribir una ampliación de capital de 850.000 euros, cuyo objetivo era capitalizar la empresa ya que estaba incurso en causa de disolución al haberse reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social por causa de las pérdidas.

En la Comisión se resolvió una duda importante al afirmar los directivos de ACS que fue el señor Amalio Garrido quien, en nombre de la CARM, les pidió adelantar la compra del 49% de las acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA.

- 23 de julio de 2010. Se amplía el capital social de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU en 850.000 euros, con el



objetivo de solventar la causa de liquidación, siendo suscrita esta ampliación íntegramente por HIDRONOSTRUM SAU.

Los 850.000 euros utilizados, sin autorización del Consejo de Gobierno, para la ampliación de capital de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU provienen de una subvención que concede el Consejo de Gobierno al EPA para inversiones en inmovilizado material. Lo que genera dudas razonables sobre la legalidad de esta operación.

25 de febrero de 2011. El Consejo de Gobierno de la CARM acuerda iniciar las actuaciones necesarias para la extinción de las sociedades HIDRONOSTRUM SAU y DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU, estableciendo como fecha límite para ello el día 31 de diciembre de 2011. Plazo que se fue ampliando sucesivamente.

- 26 de junio de 2012. José Manuel Ferrer Cánovas, gerente de la EPA, dirige un escrito a Ramón Jiménez Serrano, Consejero Delegado de HYDRO MANAGEMENT SL, en el que se dice textualmente: *"la financiación del proyecto se asentaba sobre bases de consistencia más que dudosa y, en algún caso, gravemente perjudicial para las partes implicadas, especialmente para el destinatario final"*, que no era otro que la CARM. Al igual que el informe de la Intervención General de la CARM de 18 de mayo de 2015 que dice: *"el diseño inicial de la operación formalizada en 2006 implicaba unas obligaciones de pago superiores a la cifra de negocio que podría lograr la sociedad"*.
- 11 de julio de 2012. La Confederación Hidrográfica del Segura, a petición del EPA, modifica la concesión del uso del agua, autorizando 15,8 hm<sup>3</sup> para abastecimiento, 3 hm<sup>3</sup> para regadío, 2 hm<sup>3</sup> para industrial y 2 hm<sup>3</sup> para recreativo (campos de golf).
- 27 de julio de 2012. TEDAGUA presenta una demanda ante el Juzgado n.º 2 de Murcia (admitida a trámite el día 30 de octubre de 2012) contra DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU (en este momento toda la propiedad de DESALADORA DE



ESCOBRERAS SAU era de HIDRONOSTRUM SAU), por importe de 12.396.560,81 euros, por los siguientes conceptos:

- a) 20 facturas pendientes de cobro de los ejercicios 2011 y 2012 derivadas del contrato de Operación y Mantenimiento y 7 facturas cedidas por HYDRO MANAGEMENT SL, con un principal de 9.849.258,06 euros más el IVA correspondiente.
- b) Intereses de 18 facturas impagadas de los años 2011 y 2012 por importe de 125.518,64 euros.
- c) Intereses de 7 facturas cedidas por HYDRO MANAGEMENT SL, por importe de 525.333,55 euros.
- d) Intereses de 9 facturas pagadas con retrasos de los años 2011 y 2012, por importe de 123.584,11 euros.

DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU en su memoria del ejercicio 2012 argumenta que consigna una provisión para los gastos de abogados y procuradores por importe de 1,4 millones de euros y 43.000 euros respectivamente, "debido a la alta probabilidad de que se produzca un resultado desfavorable" para los intereses de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU.

- 22 de octubre de 2012. Se presentó ante los juzgados de primera instancia de Cartagena un escrito de demanda de HYDRO MANAGEMENT SL contra DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU (en este momento la empresa es propiedad al 100% de HIDRONOSTRUM SAU), por importe de 570.342.402,39 euros. Realmente lo que solicita HYDRO MANAGEMENT SL es la rescisión del contrato y la aplicación de la cláusula, a la que ya hemos hecho referencia, por la que el EPA (CARM) se compromete a pagar el contrato en su integridad en caso de rescisión. Estas cantidades corresponden a:

- a) Rentas vencidas pendientes de pago (agosto de 2011 hasta julio de 2012), 10.405.472,02 euros (IVA incluido).
- b) Intereses de demora de las rentas abonadas con retraso



(enero de 2011 a julio de 2011), 48.249,13 euros.

c) Intereses de rentas vencidas y pendientes de pago calculados hasta 23 de julio de 2012, 390.368,46 euros.

d) Cláusula penal, 559.498.312,78 euros.

e) Además, se pedía el pago de los intereses que se devengaran hasta la fecha de pago efectivo de las cantidades adeudadas y las correspondientes costas.

Respecto a la demanda de TEDAGUA, hay que decir que DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU se opuso mostrando su disconformidad con el importe de las facturas al entender que no se ajustan a derecho, por incluir TEDAGUA una cantidad de 1,5 millones de euros correspondientes a la toma de agua del mar que habría que abonar a ENAGAS, que esta ya no suministra desde enero de 2012, y unos costes energéticos que a juicio de la demandada habría que reducir en un 16%.

TEDAGUA se acogió al plan de pago a proveedores regulado en el RD-Ley 8/2013 para cobrar el principal de las facturas, manteniendo en la actualidad la reclamación judicial para el cobro del resto.

- Octubre de 2013. El interventor general de la CARM, a voluntad propia y en vista de que no se estaban atendiendo sus informes en cuanto a las causas de disolución de estas sociedades públicas, emitió un informe informando de ello al Consejo de Gobierno, lo que volvió a hacer en octubre de 2014.
- 29 de octubre de 2013. Se suscribe escritura de fusión inversa por absorción de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU de la empresa HIDRONOSTRUM SAU.
- Diciembre de 2013. HYDRO MANAGEMENT SL solicitó una prórroga de los permisos para la toma de agua en la dársena de Escombreras, que le fue denegada por parte de la Autoridad Portuaria. El Sr. Viudes dijo en su



comparecencia que se denegó la prórroga porque no había voluntad alguna de acometer la toma exterior. También dijo desconocer oficialmente si entre diciembre de 2013 y la autorización de la prórroga, HYDRO MANAGEMENT SL estuvo cogiendo agua de la dársena, aunque supone que sí lo hizo. Este dato fue corroborado en su turno de preguntas por el Sr. Guillamón del Partido Popular.

28 de marzo de 2014. El Consejo de Gobierno refrenda un acuerdo extrajudicial con la empresa DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA, con el objetivo de que esta retire la demanda judicial interpuesta el 27 de julio de 2012, en los siguientes términos:

α) HYDRO MANAGEMENT SL acuerda desistir de las acciones ejercitadas en el procedimiento judicial interpuesto.

β) DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU reconoce a fecha 31 de marzo de 2014 la cuantía de 22.230.435,07 euros a HYDRO MANAGEMENT SL, correspondiente a las rentas derivadas del contrato de 26 de enero de 2006 dejadas de pagar desde agosto de 2012 a marzo de 2014 (IVA incluido) ambos incluidos.

χ) DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU se compromete al pago de la referida cuantía en los siguientes plazos e importes: mayo de 2014 (5.000.000 euros), abril de 2015 (5.743.478,36 euros), abril de 2016 (5.743.478,36 euros) y abril de 2017 (5.743.478,36 euros).

δ) Sin imposición de costas para las partes.

- 9 de abril de 2014. El acuerdo fue homologado por auto judicial.
- 8 de julio de 2014. En virtud de la Ley 6/2014, se suprime el EPA, subrogándose la CARM en todos los derechos y obligaciones.
- Julio de 2014. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria (en esta fecha el Sr. Viudes había



sido sustituido por el Sr. Sevilla) concede una prórroga, con carácter retroactivo, a HYDRO MANAGEMENT SL para la toma de agua en la dársena de Escombreras hasta diciembre de 2016. Según manifestó en su comparecencia el Sr. Vindel, director del puerto, HYDRO MANAGEMENT SL ha presentado ante la Autoridad Portuaria el proyecto para construir el cajón en aguas exteriores por un importe de ejecución material de 3,5 millones de euros y un plazo de ejecución de 3 meses (preguntado el Sr. Vindel si en diciembre de 2016 se renovará la autorización a HYDRO MANAGEMENT SL en caso de que no haya sido construido el nuevo cajón en aguas exteriores, respondió que lo desconocía).

- Año 2015. Se desconoce la fecha exacta. Se solicita a la CHS una nueva modificación de los usos de agua desalada, que no llega a ser aprobada al archivar el expediente la CHS por no pagar las tasas correspondientes ESAMUR (de quien depende en estos momentos DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU). Por la prensa hemos sabido que recientemente se ha vuelto a realizar una nueva solicitud a CHS para que autorice el uso de 19 hm<sup>3</sup> para uso agrícola.
- 17 de marzo de 2015. Los administradores mancomunados de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU acuerdan someter a la consideración del socio único (CARM) la remoción de la causa de disolución de la sociedad mediante la ampliación de capital en la cifra de 24.500.000 euros, que finalmente no fue aprobado por el Consejo de Gobierno, tal y como queda reflejado en la alegación de los administradores mancomunados de la empresa DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU, en contestación a la observación 3.ª de la auditoría de cuentas de esta empresa del año 2014 (escrito presentado el día 18 de septiembre de 2015). En esa misma alegación, los administradores mancomunados reprochan al Consejo de Gobierno de la CARM que pese a haber llegado a un acuerdo, *"desde hace mucho tiempo"* con la sociedad arrendadora de la planta para la compra de los activos pagando estrictamente el coste o la modificación sustancial del contrato para ahorrar unos 200 millones de euros a lo largo de los 25 años, *"sin que*



a día de hoy se haya adoptado decisión alguna".

En las auditorías sucesivas de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de las empresas DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU y HIDRONOSTRUM SAU se concluye que existía la situación de patrimonio neto inferior a la mitad del capital social, y por tanto la causa legal de disolución de estas sociedades, sin que a fecha de hoy se haya extinguido la sociedad resultante de la fusión entre HIDRONOSTRUM SAU y DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU, dependiente íntegramente del Consejo de Gobierno de la CARM al haberse suprimido el EPA, a pesar de las reiteradas advertencias del Tribunal de Cuentas del Reino de España, la Intervención General de la CARM y los Servicios Jurídicos de la CARM.

### INFORMES

El EPA contrató a empresas del sector del privado para justificar la parte jurídica (especialmente la que dio soporte inicial para que el EPA se otorgara la posibilidad de dar concesiones para los usos del agua), contractual y de viabilidad económica y técnica. Todos estos informes constan en el expediente.

También la Intervención General y los Servicios Jurídicos de la CARM han emitido informes, tal y como hemos descrito, que figuran en el expediente.

Según han declarado la mayoría de los comparecientes del sector público que participaron directa o indirectamente en todo el "proyecto", las decisiones se toman en base a tres informes de las empresas: ARIÑO Y ASOCIADOS, sobre aspectos jurídicos y contractuales; TAHAL GROUP, sobre inversión y explotación, y MEKOROT, sobre evaluación técnica.

ARIÑO Y ASOCIADOS. En su comparecencia negaron que esto fuese así y afirmaron:

- "Que la Consejería los contrató para hacer informes de la Cuenca Interna y de las reformas de los Estatutos de Autonomía y la Ley de Aguas"



- "Ellos no diseñaron el procedimiento y que se lo encontraron ya iniciado y preseleccionada la empresa Hydro Management SL"
- "Solo intervinieron en la fase teórica"

Hicieron un informe sobre la competencia de la CARM en la concesión del uso del agua sobre el borrador de la Ley de Agua, pero una vez aprobada no se les requirió ningún informe al respecto"

En referencia a los contratos de arrendamiento y operaciones y mantenimientos, dijeron:

- o "El EPA nos dijo que estos contratos tenían que firmarse sí o sí"
- o "Ellos no informaron sobre el contenido de los contratos, ni evaluaron la viabilidad económica de los contratos"
- o "No advirtieron de los riesgos porque les dicen que lo que les importa es cerrar la operación y estaban dispuestos a asumir los riesgos"
- o "Nuestra posibilidad de influir en el cliente era limitada porque ellos estaban totalmente decididos a cerrar la operación"
- o "No son ellos quienes dieron el visto bueno a estos contratos"
- o "Les extraña que los servicios jurídicos de la CARM no pusieran reparos en su momento a estos contratos"
- o "Los contratos no fueron redactados en el despacho de Ariño y Asociados"

TAHAL GROUP. Esta empresa no ha comparecido ante la Comisión. Estudiando el informe redactado sobre inversión y explotación, se concluye que el coste de la inversión para una



amortización de 20 años de una planta de producción de entre 43.200 m<sup>3</sup>/día y 86.400 m<sup>3</sup>/día tiene una repercusión sobre el m<sup>3</sup> producido de entre 0,142 euros y 0,179 euros. En cuanto al coste de las operaciones y mantenimiento la repercusión por m<sup>3</sup> producido debería estar entre los 0,391 euros y 0,426 euros.

Sin embargo, si analizamos los contratos firmados entre las empresas HYDRO MANAGEMENT SL Y DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA para el arrendamiento de la planta y entre TEDAGUA SA Y DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA sobre operaciones y mantenimiento de la planta, en ambos casos para una producción diaria de 63.000 m<sup>3</sup>/día para un periodo de 25 años, podremos comprobar que en el primero de los casos DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. arrienda la planta a un precio medio (valor año 2005) de 0,5837 euros/m<sup>3</sup>, y contrata las operaciones y el mantenimiento a un precio medio (valor año 2005) de 0,4526 euros/m<sup>3</sup>.

En ambos casos a un valor muy superior al que se refleja en el informe de TAHAL GROUP, que es el que sirve de referencia, según los comparecientes del sector público que intervinieron en el "proyecto" para las decisiones de EPA.

Pero si tenemos en cuenta el contrato firmado entre la empresa HIDRONOSTRUM SAU y DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. para el aprovisionamiento de agua potable bajo la modalidad de "TAKE OR PAY", el precio medio del agua que le vende DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. a HIDRONOSTRUM SAU es de 1,063 euros/m<sup>3</sup> a valor año 2005. Se puede observar que en ambos casos muy por encima del valor de referencia de TAHAL GROUP de coste del agua desalada producida, que estaría entre los 0,533 euros/m<sup>3</sup> y 0,605 euros/m<sup>3</sup> (incluidos los costes de amortización de la planta y los de operaciones y mantenimiento).

Podemos deducir que, en base al informe de TAHAL GROUP, la empresa DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. firmó contratos para el arrendamiento de la planta y para las operaciones y mantenimiento con un coste superior a lo recomendado de entre 0,53 euros/m<sup>3</sup> y 0,458 euros/m<sup>3</sup>. Si en la vida de los contratos referidos se prevé producir 623.420.000 m<sup>3</sup>, el perjuicio económico aparente de la operación estaría cuantificado entre 330.412.600 euros y 341.634.160 euros, todo ello referido a precios del año 2005, por lo que a estas cantidades habrá que



añadir el IPC acumulado a partir de ese año. Si lo referimos al año 2015, el IPC acumulado, según el INE, es del 17,7%; por tanto, a 31 de diciembre el perjuicio económico sería de entre 388.895.630 euros y 402.103.406 euros.

INTERVENCIÓN GENERAL. Del informe de la Interventor General de la Comunidad Autónoma extraemos los siguientes datos sobre producción de agua:

- a) En 2012 se produjeron 3.421.746 m<sup>3</sup>, a un coste para DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU de 1,47 euros/m<sup>3</sup>.
- b) En 2013 se produjeron 4.076.285 m<sup>3</sup>, a un coste para DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU de 1,36 euros/m<sup>3</sup>.
- c) En 2014 se produjeron 4.510.157 m<sup>3</sup>, a un coste para DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU DE 1,28 euros/m<sup>3</sup>.

En cuanto a los datos de producción de agua desalada de 2015, los datos son inciertos y las partes comparecientes no se han puesto de acuerdo. Según parece la producción podría estar rondando los 9,1 hm<sup>3</sup>. En cualquier caso, no podremos disponer de datos fiables hasta conocer la auditoría que anualmente realiza la Intervención General de la CARM.

Es conveniente aclarar que estos datos no coinciden con lo dicho en la Memoria que presenta DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU, al menos la referida al año 2014, que dice: "En lo concerniente a la producción y distribución de agua, conviene destacar la suscripción de contratos para el suministro de agua de riego con diferentes empresas del sector agrícola ubicadas en el área de influencia de la red de agua procedente de la desaladora de Escombreras. En total se han concretado la ejecución de 30 puntos de entrega con una demanda conjunta de 5,5 hm<sup>3</sup> anuales, que sumados a los 4,5 hm<sup>3</sup> correspondientes a abastecimiento urbano y el riego de campos de golf, han permitido cerrar el ejercicio con una demanda asegurada de 10 hm<sup>3</sup>, lo que supone un 50% de la capacidad de la planta"



Evidentemente esto no se corresponde con la facturación de TEDAGUA del agua producida que fue de 4,5 hm<sup>3</sup> en el año 2014. Tampoco con los usos que la CHS tenía asignados a la desaladora en cuestión. Podría ser que el redactor de la Memoria de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU del año 2014 estuviera refiriéndose a futuros suministros y no a los realizados efectivamente en el año 2014. O sea, que estuviera manifestando una declaración de intenciones.

En cuanto a los ingresos procedentes de la venta de agua de los años 2012, 2013 y 2014, son los siguientes:

- a) En 2012 son de 14.609.269,13 euros.
- b) En 2013 son de 2.675.355,20 euros.
- c) En 2014 son de 2.827.672,03 euros.

Conviene aclarar que el dato de 2012 no se corresponde con la realidad, porque en aquel momento todavía existía la empresa HIDRONOSTRUM SAU que tenía un contrato TAKE OR PAY con DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU. Recordemos que este contrato impone al comprador (HIDRONOSTRUM SAU) la obligación de tomar y pagar una cantidad fija de agua, sea o no consumida. Es evidente que con la adquisición por parte de HIDRONOSTRUM SAU del 100% de las acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA y la fusión por absorción inversa de estas dos empresas públicas, desaparece el referido contrato TAKE OR PAY. Con este dato queda claro que HIDRONOSTRUM SAU estaba pagando agua a DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU que nunca consumía. Por tanto, provocando un grave perjuicio a las arcas públicas regionales. Estos datos demuestran que:

- En el año 2013, DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU paga por el agua producida en la desaladora a TEDAGUA el precio de 1,36 euros/m<sup>3</sup> y la vende a los consumidores a una media de 0,655 euros/m<sup>3</sup>. DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU genera un déficit derivado del coste de producir el agua desalada y venderla de 0,71 euros/m<sup>3</sup>. Lo que supone un déficit por este concepto de 2.894.162,35 euros.



- En el año 2014, DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU paga por el agua producida en la desaladora a TEDAGUA el precio de 1,28 euros/m<sup>3</sup> y la vende a los consumidores a una media de 0,62 euros/m<sup>3</sup>. DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU genera un déficit derivado del coste de producir el agua desalada y venderla de 0,66 euros/m<sup>3</sup>. Lo que supone un déficit por este concepto de 2.976.703,62 euros.

Si además tenemos en cuenta los costes referidos al arrendamiento de la planta e infraestructuras asociadas por HYDRO MANAGEMENT SL a DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU, vemos que:

- a) En el año 2014 fueron de 12.662.112,82 euros.
- b) En el año 2013 fueron de 11.258.186,83 euros.

Estos datos son los que efectivamente se devengaron.

Es decir, el coste de arrendamiento de la planta y las infraestructuras asociadas repercutido por m<sup>3</sup> de agua desalada producida fue:

- a) En el año 2013 de 2,76 euros/m<sup>3</sup>.
- b) En el año 2014 de 2,80 euros/m<sup>3</sup>.

El coste total de producción de agua repercutido por m<sup>3</sup> teniendo en cuenta los gastos de operación, mantenimiento y arrendamiento, es decir, sin tener en cuenta gastos de personal, funcionamiento y otros, fue:

- a) En el año 2013 de 4,12 euros/m<sup>3</sup>.
- b) En el año 2014 de 4,08 euros/m<sup>3</sup>.

Si analizamos el déficit generado por m<sup>3</sup> producido en función solo de los costes de operación, mantenimiento y arrendamiento:



a) En el año 2013 de 3,47 euros/m<sup>3</sup>.

b) En el año 2014 de 3,46 euros/m<sup>3</sup>.

El déficit traducido en euros totales en función de los m<sup>3</sup> producidos y los costes de operación, mantenimiento y arrendamiento:

En el año 2013 de 14.144.708,95 euros.

En el año 2014 de 15.605.143,22 euros.

Estos datos demuestran la inviabilidad económica de la planta. El Tribunal de Cuentas del Reino de España en su informe dice que no existe equilibrio ni aun produciendo la desaladora al 100% de su capacidad.

#### FUNDAMENTOS

Por la información que hemos recibido y estudiado y las comparecencias ante la Comisión Especial constituida en la Asamblea Regional de Murcia sobre el proyecto de la CARM para la desalación de agua del mar en Escombreras, con destino inicial al abastecimiento a diferentes municipios de la Región de Murcia, nos encontramos con una trama empresarial público/privada, amparada en un claro fraude de ley, con la pretensión de posibilitar las políticas de especulación urbanística del Gobierno del Sr. Valcárcel, adoptando decisiones y acuerdos que favorecerían al grupo empresarial ACS, que se prestó a los manejos que organizó el Sr. Valcárcel para conseguir su objetivo.

En el origen de este "proyecto" está la política especulativa con el suelo del Sr. Valcárcel que pretendía recalificar 180 millones de metros cuadrados, para lo que necesitaba una disposición de entre 80 y 85 hm<sup>3</sup> de agua anuales, con la finalidad de dar cobertura a los innumerables convenios urbanísticos que se estaban firmando desde los ayuntamientos.



El instrumento que idea el Gobierno regional (toda la información y comparecientes apuntan al Sr. Valcárcel y al Sr. Cerdá como hacedores) para poner en marcha este "proyecto" es el Ente Público del Agua, que se crea por medio de una Ley 4/2005, de 14 de junio de 2005, que estuvo vigente hasta el 11 de julio de 2013. La idea de los señores Valcárcel y Cerdá fue la de sortear el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que obliga a los ayuntamientos a requerir el informe preceptivo del órgano de cuenca (en este caso la Confederación Hidrográfica del Segura) para la recalificación de suelo. En el transcurso de la Comisión ha quedado acreditado sobradamente que el objetivo del Ente Público del Agua era suplantar a la CHS en la concesión de usos del agua, para no depender en las pretensiones de desarrollos urbanísticos previstas del Gobierno de España. Lo confirma el hecho de que el EPA firmase hasta 26 convenios con diferentes ayuntamientos, en los que garantizaba el suministro de agua para nuevos desarrollos urbanísticos. Realmente solo llegó a suministrar agua de boca a los municipios de Cartagena, Torre Pacheco y Murcia.

El EPA llegó a emitir certificación (expediente registrado el día 23/12/2005 con R.E. n° 11.642) de dotación de agua para Condado de Alhama el 19 de diciembre de 2005, cuando ni siquiera se había constituido la empresa pública HIDRONOSTRUM SAU ni se había firmado el contrato para la compra del 51% de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA ni estaba construida la desaladora, para una dotación de 1,38 hectómetros cúbicos anuales, destinados al sector urbanizable del plan parcial del Condado de Alhama. Lo que demuestra a las claras cuál era la intencionalidad del Sr. Valcárcel y el Sr. Cerdá (quien negó en marzo de 2006, en una comparecencia en la Asamblea Regional, la existencia de esta certificación).

Por quien corresponda se debería analizar si la emisión de este certificado hubiese podido incurrir en cualquier tipo de ilegalidad.

Las sucesivas sentencias de los Tribunales de Justicia han acreditado, sobradamente, que el EPA nunca tuvo competencias para la concesión de los usos del agua, ya que nunca solicitó al Gobierno de España el desarrollo de la



Cuenca Interna que le habría otorgado estas competencias. Dando la razón a lo que declararon ante la Comisión la Sra. Narbona, el Sr. Serrano y el Sr. Fuentes Zorita, y quitándosela a lo dicho por el Sr. Valcárcel, Sr. Cerdá, Sr. Ballesta y el Sr. Bascuñana. Por tanto, es una evidencia que el EPA firmó contratos con 26 ayuntamientos en claro fraude de ley, ya que se otorgó una competencia que nunca tuvo.

Lo más grave de esta situación es que varios de los cargos públicos que intervinieron en el "proyecto", especialmente el Sr. Valcárcel y el Sr. Cerdá, fueron plenamente conscientes de que estaban adoptando decisiones que no estaban amparadas por la ley, provocando con sus actos un serio perjuicio a miles de vecinos de los municipios que posteriormente han visto anulados sus Planes Generales por los Tribunales de Justicia.

Ha quedado acreditado que meses antes de que se materialicen las operaciones, el Ente Público del Agua ya tiene tomada la decisión de participar en el proyecto de desalación de la empresa HYDRO MANAGEMENT SL, propiedad en su integridad del Grupo Cobra, que a su vez es propiedad del Grupo ACS. Lo dijo el Sr. Amalio Garrido que manifestó que cuando él se incorpora al EPA (7 de octubre de 2005) el diseño contractual ya existía y también los responsables del grupo ACS, que dijeron que varios meses antes de firmar la venta del 51% de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA llevaban varios meses negociando con el Gobierno regional. Lo que acredita, sin género de duda, el fraude de ley que rodea todo el "proyecto".

*Preguntado el Sr. Amalio Garrido por el diseño político de las operaciones del entramado empresarial público/privado, del que a continuación trataremos, señaló sin ningún tipo de reparos al Presidente del Gobierno regional, Sr. Valcárcel.*

Para vestir el proyecto y darle apariencia de legalidad, el EPA contrata a empresas del sector del privado. Cuando menos es sorprendente y no deja de ser sospechoso que el EPA, una entidad 100% pública, no pidiese los correspondientes informes jurídicos, técnicos y económicos a los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cuestión de confianza en el sector público, de ahorro



económico y, por lo comprobado, de garantía en el cumplimiento de la ley y salvaguarda del interés público. A pesar de que las principales partes implicadas en la investigación aseguran que todo el proceso se realizó con el visto bueno de los servicios jurídico y económico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto el jefe de los servicios jurídicos (Sr. Ferrer Meroño), como el interventor general (Sr. Garro Gutiérrez), en sus comparecencias lo han negado rotundamente. La Administración regional, como se ha demostrado posteriormente, tenía medios más que suficientes para evacuar los informes que fuesen necesarios para tomar las decisiones más convenientes para los intereses públicos.

El día 10 de enero de 2006, HYDRO MANAGEMENT SL firma un contrato de ingeniería y construcción de obras, llave en mano con la empresa TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUA SA (en adelante TEDAGUA), para la construcción de una planta desalinizadora en el Valle de Escombreras, en el precio de 111.000.000 euros más el IVA correspondiente. Según los datos que facilitaron los directivos de ACS en su comparecencia ante la Comisión, la planta y las obras complementarias (60 km de tuberías y depósito) terminaron costando 134.000.000 euros.

Sorprende que el 26 de enero de 2006, DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA (constituida el día 25 de enero de 2006), en ese momento propiedad de COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA (90% del accionariado) y MONCOBRA SA (10% del accionariado), ambas pertenecientes al Grupo COBRA (COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SLU), arrienda la planta, por un periodo de 25 años, a HYDRO MANAGEMENT SL, empresa también perteneciente al Grupo COBRA, en el precio medio ya citado anteriormente de 0,5837 euros/m<sup>3</sup> (valor año 2005). Ese mismo día, DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA realiza un contrato con la empresa TEDAGUA, participada en un 99,5% por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA, también por un periodo de 25 años, para las operaciones y mantenimiento de la planta arrendada a HYDRO MANAGEMENT SL, por un precio medio de 0,4526 euros/m<sup>3</sup> (valor año 2005).

Es decir, DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA, en aquel día 26 de enero de 2006, perteneciente al Grupo COBRA a través de las sociedades ya mencionadas, realiza sendos contratos por los que se compromete a pagar un precio medio de 1,0363 euros/m<sup>3</sup>



(valor año 2005, que actualizado a 2015 sería de 1,2197 euros/m<sup>3</sup> por el incremento del IPC en un 17,7%) de agua desalada en planta durante 25 años.

Hay que resaltar que todas las empresas nombradas en los tres párrafos anteriores pertenecían ese día 26 de enero de 2006 al Grupo COBRA (DESLADORA DE ESCOMBRERAS SA, COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA, MONCOBRA SA, HYDRO MANAGEMENT SL Y TEDAGUA).

Decíamos que sorprende lo anteriormente relatado por una doble razón: primero, por la TRAMA de empresas del mismo Grupo COBRA realizando contratos entre sí, y en segundo lugar, porque todas ellas conocen perfectamente el mercado de la desalinización de agua y, por tanto, lo ruinoso (así lo calificaron los directivos del grupo ACS que comparecieron ante la Comisión) del negocio que traman entre ellas.

Sin embargo, hemos comprobado que toda esa TRAMA empresarial y contractual no es casual, ni equívoca y tenía un claro objetivo. Así lo confirman los directivos del grupo ACS, que comparecen ante la Comisión, cuando aseguran que la CARM llevaba negociando con ellos 8 meses antes de firmar las operaciones que hemos detallado en los HECHOS OBJETIVOS. Con esta afirmación resulta evidente que incluso antes de la constitución del EPA el Gobierno regional ya negociaba con el grupo ACS. Por tanto, resulta evidente que primero se diseñó una operación para eludir la ley y posteriormente se le dio apariencia de legalidad.

Como hemos podido comprobar, el 17 de febrero de 2006 fue un día determinante en la TRAMA que estamos relatando. Hay que resaltar que todas estas operaciones se realizaron sin un solo informe de los Servicios Jurídicos ni de la Intervención General de la CARM. También conviene recordar lo manifestado por el gabinete de ARIÑO Y ASOCIADOS ABOGADOS, que bien podríamos resumirlo en: "El EPA nos dijo que estos contratos tenían que firmarse sí o sí".

Por otra parte, queremos resaltar lo dicho por el interventor general de la CARM en su comparecencia, que aseguró que él hubiese procurado que no existiese la cláusula



contractual que obliga a la CARM a pagar la totalidad del contrato en caso de rescisión, al considerar que la misma es lesiva para los intereses públicos.

Por su parte, el ex presidente del Consejo de Gobierno, Sr. Garre, abogado de profesión, declaró que los contratos a los que hemos hecho referencia "eran leoninos" porque solo se sanciona a una de las partes, la pública, y por tanto perjudiciales para los intereses públicos.

En cuanto al préstamo concedido por varios bancos liderados por el Banco Español de Crédito SA, se evidencia que con esta operación el grupo ACS, a través de las empresas que participaron en este "proyecto", no asumía riesgo financiero, ya que este se deriva, por medio de compromiso adoptado por el EPA, a la CARM.

No se entiende cómo HIDRONOSTRUM SAU adquiere el 49% de las acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA, siendo una empresa en causa de disolución, según la ley, por el precio de 40.086 euros. Liberando a COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA y MONCOBRA SA de las obligaciones contraídas con HYDRO MANAGEMENT SL y TEDAGUA (se toma una decisión que, una vez más, vuelve a beneficiar al Grupo COBRA), además de incumplir los acuerdos pactados en escritura pública sobre la compra del accionariado de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA por parte de HIDRONOSTRUM SAU.

En este punto es conveniente recordar el informe de fecha 31 de julio de 2015 del Sr. Rodríguez Vicente (de la Intervención General de la CARM) sobre los posibles indicios de responsabilidad patrimonial de esta operación.

Hemos detectado que en las cuentas de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA de 2009, es decir, antes de ser totalmente pública (en ese ejercicio la propiedad pública era del 51%), aparece como inmovilizado capital la cantidad de 108.794.969,43 euros en concepto de "acreedores por arrendamiento financiero". Es decir, DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA ya contabiliza como de su propiedad la desaladora. Este dato apunta a una maniobra contable para no incurrir en causa legal de disolución de esta sociedad.



En las auditorías sucesivas de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 siguieron aumentando las pérdidas de las empresas DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU y HIDRONOSTRUM SAU, persistiendo la situación de patrimonio neto inferior a la mitad del capital social, y por tanto la causa legal de disolución de estas sociedades. Sin que a fecha de hoy se haya extinguido la sociedad resultante de la fusión entre HIDRONOSTRUM SAU y DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU, dependiente íntegramente del Consejo de Gobierno de la CARM al haberse suprimido el EPA, a pesar de las reiteradas advertencias del Tribunal de Cuentas del Reino de España, la Intervención General de la CARM y los Servicios Jurídicos de la CARM.

Tras el relato anterior, se comprueba que a mediados de 2005 se diseñó una TRAMA DE SOCIEDADES públicas y privadas para que el EPA, a través del entramado empresarial, arriende por un periodo de 25 años la planta desalinizadora que tenía previsto (así lo manifestaron varios de los comparecientes, aunque el Sr. Zorita manifestó su convencimiento de que no se habría construido sin la complicidad del Gobierno regional) construir HYDRO MANAGEMENT SL en el Valle de Escombreras a un precio muy superior al expuesto en su informe por TAHAL GROUP, y que otra de las empresas del Grupo COBRA, TEDAGUA, realice la construcción de la planta a un precio, que no fue contrastado con otras ofertas, de 111.000.000 euros + IVA (finalmente el coste fue de 134 millones de euros + IVA, tal y como declararon los directivos de ACS que comparecieron ante la Comisión), y que a la vez también esta empresa se haga cargo de las operaciones y mantenimiento durante 25 años con un precio medio/m<sup>3</sup> superior al informado por TAHAL GROUP.

Para ello, en el diseño de la TRAMA, el día 10 de enero de 2006 HYDRO MANAGEMENT SL contrata a TEDAGUA la construcción de la planta. El día 25 de enero de 2006 el Grupo COBRA constituye la empresa que será instrumental, DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA, un día después esta contrata con sendas empresas del Grupo COBRA el arrendamiento de la futura planta y las tareas de operación y mantenimiento durante 25 años. El 17 de febrero de 2006 entra en juego el entramado empresarial público con la constitución de la empresa HIDRONOSTRUM SA, propiedad 100% de EPA, que adquiere en la ridícula cantidad de



7.713,75 euros el 51% de la empresa instrumental DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA.

A través de esta operación el EPA (o sea la CARM) arrienda una planta desalinizadora y contrata las operaciones y mantenimiento durante 25 años a un precio ruinoso. Tal y como se reconoce en el escrito de fecha 26 de junio de 2012 que dirige José Manuel Ferrer Cánovas, gerente de la EPA, a Ramón Jiménez Serrano, Consejero Delegado de HYDRO MANAGEMENT SL, en el que se dice textualmente: *"la financiación del proyecto se asentaba sobre bases de consistencia más que dudosa y, en algún caso, gravemente perjudicial para las partes implicadas, especialmente para el destinatario final"*, que no era otro que la CARM. Al igual que el informe de la Intervención General de la CARM de 18 de mayo de 2015, que dice: *"el diseño inicial de la operación formalizada en 2006 implicaba unas obligaciones de pago superiores a la cifra de negocio que podría lograr la sociedad"*.

Tanto el jefe de los servicios jurídicos como el interventor general de la CARM declararon ante la Comisión que los problemas económicos de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU no tienen su origen en la actual crisis económica, tal y como aseguraron los comparecientes del sector público que intervinieron en el "proyecto", sino en los contratos firmados inicialmente que calificaron de leoninos, entre otras cuestiones, por la ausencia de reciprocidad.

Por su parte, el Grupo COBRA se garantizó la construcción de la planta a un precio de 111.000.000 euros (finalmente 134 millones de euros, según han manifestado los directivos del grupo ACS), así como el arriendo durante 25 años con un retorno de 493.718.328,38 euros, a precio valor 31 de diciembre de 2014 al que hay que aumentar cada año el IPC, y el contrato de operación y mantenimiento fijado con un máximo para los 25 años de 672.109.357,50 euros, igualmente a previo valor 31 de diciembre de 2005 al que hay que incrementar en cada año en el IPC.

Todo ello sin ningún tipo de LICITACIÓN PÚBLICA, ya que la trama se diseña para que antes de la entrada del sector público, HYDRO MANAGEMENT SL y DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA



contrataran la construcción de la planta, el arrendamiento, así como las operaciones y mantenimiento durante un periodo de 25 años, de manera que cuando HIDRONOSTRUM SAU compra el 51% de las acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA todos los procesos de contratación están realizados a favor del Grupo COBRA, eludiendo así la Ley de Contratos del Sector Público. Para justificar el fraude de ley, EPA se apoya en un informe jurídico del despacho ARIÑO Y ASOCIADOS ABOGADOS, tal y como aseguraron los comparecientes del sector público que intervinieron en el "proyecto". Sin embargo, los aludidos ARIÑO Y ASOCIADOS ABOGADOS han negado reiteradamente esta afirmación, limitándose a revisar los aspectos formales de los contratos, sin entrar ni en la negociación ni en el fondo de los mismos, que según les dijo el EPA "había que firmar sí o sí". Uno de los objetivos de la Comisión de Investigación fue saber quién ordenó la contratación de este servicio jurídico y por qué no se utilizaron los servicios jurídicos de la CARM. Nuevamente los comparecientes ante la Comisión apuntan a que fue por indicación del Sr. Valcárcel y del Sr. Cerdá.

A más abundamiento, el Grupo COBRA, por medio de la referida TRAMA, impone a la empresa pública HIDRONOSTRUM SAU (recordemos 100% propiedad de EPA), que el día 17 de febrero de 2006 firme un contrato con DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA, (en aquel momento participada en un 51% por HIDRONOSTRUM SAU y un 49% por empresas del Grupo COBRA) en la modalidad de "TAKE OR PAY" (TOP en adelante), que impone al comprador, es decir, a HIDRONOSTRUM SAU, la obligación de tomar una cantidad fija de agua y la pague, sea esta consumida o no. Es decir, las empresas del Grupo COBRA presentes en DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA con esta operación se están asegurando la venta de agua, sea consumida o no, a la empresa íntegramente pública, HIDRONOSTRUM SAU. Por consiguiente, la viabilidad económica de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA y, por tanto, los pagos de esta de los contratos suscritos con las empresas del grupo COBRA para el arrendamiento de la planta con HYDRO MANAGEMENT SL y para las operaciones y mantenimiento con TEDAGUA. En definitiva, una TRAMA perfectamente organizada, a priori, para el enriquecimiento del grupo COBRA a cuenta del erario público, se consumiese o no el agua producida. La EPA y el grupo COBRA lo único que no habían previsto fue la llegada de la crisis económica y la caída de los ingresos de la CARM a



partir del año 2008, que, sin lugar a dudas, ha sido la causa de los impagos de HIDRONOSTRUM SAU a DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA y por tanto de esta a las empresas HYDRO MANAGEMENT SL y TEDAGUA.

Con el fin de incidir sobre la ruinosa operación ejecutada por el EPA, realizada por instrucciones directas del Sr. Valcárcel y el Sr. Cerdá, haremos un supuesto de lo que habría costado a las arcas autonómicas la construcción de la planta desalinizadora del Valle de Escombreras a través del procedimiento ordinario de licitación pública de la ingeniería y construcción de obra.

Daremos por bueno el precio de 111.000.000 euros, a pesar de que, con toda seguridad, de haberse realizado la licitación pública preceptiva este precio habría mejorado sustancialmente. Si la EPA o la CARM hubiese recurrido a un sistema tradicional de financiación, es decir, solicitar un préstamo a una entidad bancaria por importe de 125.679.115 euros (importe que según DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU finalmente costó la planta. Si bien es cierto que esta cantidad no coincide con los 134 millones de euros que manifestaron los directivos de ACS costó), con un periodo de amortización de 25 años y un interés de mercado para aquel tiempo del 4% (los comparecientes de la banca nos dijeron que el préstamo se concedió a un interés del 1%). Es decir, en este supuesto nos hemos puesto en un escenario muy conservador. El interés generado sería de 73.335.085,86 euros y el importe total a devolver a la entidad financiera de 199.014.200 euros, en mensualidades programadas de 663.380,67 euros y anualidades de 7.960.560 euros. Si además la inversión se programa en dos o tres tramos, se habrían mejorado las condiciones financieras sustancialmente.

En el peor de los casos, solo en la construcción de la planta el ahorro con respecto al arrendamiento habría sido de 294.704.128 euros a fecha 31 de diciembre de 2014, al final del contrato el ahorro habría sido muy superior a esta cifra. Este es el resultado de restar los costes del arrendamiento de la planta con el IPC actualizado a fecha 31 de diciembre de 2014 (493.718.328) euros, del coste de la financiación directa



en el caso de haber licitado la construcción y financiar la ingeniería y la obra con un banco (199.014.200 euros).

Ha quedado muy claro, en lo relatado hasta ahora, que la ejecución de estos contratos en su totalidad, tal y como están redactados, provocaría un perjuicio económico muy importante al erario público, que beneficiaría económicamente a un grupo empresarial privado, utilizando enrevesados instrumentos para eludir la Ley de Contratos del Sector Público.

En este punto indicar la voluntad del grupo ACS, así lo indicaron sus directos al comparecer ante la Comisión, de llegar a un acuerdo para traspasar la propiedad de la planta desaladora a la CARM, a precio de coste. Preguntados por el precio de venta pusieron sobre la mesa 134 millones de euros de construcción (planta, tubería y depósito), más 47 millones de gasto financiero arrastrado hasta el 31 de diciembre de 2015. Es decir, 181 millones de euros, a lo que habría que descontar lo ya pagado por la CARM.

Hemos conocido que el 18 de abril de 2013 hubo una propuesta del EPA para adquirir la propiedad de la desaladora por importe de 61 millones de euros más la subrogación del préstamo pendiente, y que a esta hubo una contrapropuesta del grupo ACS, de fecha 13 de mayo de 2013, ofertando la venta de la desaladora en el precio de 91 millones de euros más la subrogación del préstamo. También, que el día 23 de diciembre de 2013 el Sr. Valcárcel se reunió con el Sr. Florentino Pérez para intentar llegar a un acuerdo y que desde aquel momento ha habido varias reuniones que todavía continúan.

Los directivos de ACS han manifestado que en las circunstancias actuales este proyecto les está causando importantes pérdidas y que en estos momentos es un proyecto ruinoso. También dijeron que la deuda, en la fecha de la comparecencia, que la CARM tiene con el grupo es de 23,4 millones de euros.

En su comparecencia, el Sr. Arnaldos aseguró que la Consejería de Hacienda ha contratado una auditoría para conocer el valor real de la planta, pero hasta la fecha en que



se emite este informe los miembros de la Comisión no tenemos conocimiento del mismo.

Todos los comparecientes a los que se les preguntó sobre el cajón para la toma de agua, han reconocido que la dársena de Escombreras no es el lugar adecuado para la captación de las aguas.

El 31 de marzo de 2009, la Confederación Hidrográfica del Segura otorga al EPA la concesión del uso del agua para abastecimiento a los municipios de la Región de Murcia de 22.854.747 m<sup>3</sup>/año de aguas desaladas de la desaladora de agua de mar del Valle de Escombreras. Este dato demuestra que los comparecientes del sector público que participaron en el "proyecto", especialmente el Sr. Valcárcel, Sr. Cerdá, Sr. Bascuñana y Sr. Ballesta, metían cuando afirmaban que no era preciso disponer de la concesión para el uso del agua de la CHS, ya que en ese caso el EPA no habría solicitado los correspondientes permisos.

Conviene resaltar que DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU ha estado incumpliendo sistemáticamente el uso del agua autorizado por CHS, ya que en los años 2014 (4,5 hm<sup>3</sup>) y 2015 (9,1 hm<sup>3</sup>) casi la totalidad del agua producida se ha destinado a la agricultura.

Ha quedado en evidencia que, desde enero de 2011, DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU (en ese momento propiedad 100% de HIDRONOSTRUM SAU) tiene problemas graves de liquidez que le imposibilitan hacer frente a sus obligaciones con HYDRO MANAGEMENT SL y TEDAGUA, lo que provoca sendas reclamaciones de deuda por la vía judicial. También que las denuncias de varios colectivos y los partidos políticos de la oposición manifestando que la planta desaladora de Escombreras podría costar a la CARM casi 600 millones de euros eran ciertas, según queda acreditado en la demanda que interpuso DESALADORA DE ESCOMBRERAS SA.

El contenido del acuerdo extrajudicial y el visto bueno del Consejo de Gobierno nos llevan a pensar que no existe intención de extinguir la empresa DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU, tal y como obliga la ley, recomendaron los Servicios



Jurídicos y la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y acordó el propio Consejo de Gobierno de la CARM, poniendo fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2015, que posteriormente ha vuelto a ser prorrogada. Ya que como hemos comprobado en el acuerdo existen compromisos por las partes (HYDRO MANAGEMENT SL y DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU) hasta abril del año 2017.

Tenemos constancia, así se ha manifestado por los comparecientes en la Comisión, de que se está siendo cumplido el acuerdo extrajudicial entre DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU e HYDRO MANAGEMENT SL, si bien DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU no está haciendo frente a los pagos ordinarios del arrendamiento a la empresa HYDRO MANAGEMENT SL y de operaciones y mantenimiento a la empresa TEDAGUA (la deuda a fecha de la comparecencia de los directivos de ACS ante la Comisión es de 23,4 millones de euros). Sin bien esto se justifica en la negociación de un posible acuerdo entre las partes para extinguir las relaciones contractuales, la realidad es que DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU no dispone de tesorería para hacer frente a sus obligaciones.

Lo descrito demuestra claramente la inviabilidad del proyecto que en su día puso en marcha el EPA por encargo del Consejo de Gobierno de la CARM y el gravísimo perjuicio que esta TRAMA está ocasionando a las arcas públicas y la imagen de la CARM, como consecuencia de la mala gestión del Gobierno regional, en especial del Sr. Valcárcel y Sr. Cerdá, de la TRAMA que se negoció con el Grupo COBRA y los contratos que se firmaron con este grupo a sabiendas que serían perjudiciales para las arcas públicas regionales. También que la actual situación no es una consecuencia directa de la crisis económica por la falta de demanda para el abastecimiento doméstico, como han afirmado varios comparecientes, que en ningún caso habría podido pagar en alta el m<sup>3</sup> a más de 4 euros, y mucho menos el sector agrícola o industrial.

La actual situación de bancarrota de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU se debe a una concepción errónea, que se pone en marcha en fraude de ley, y a la disminución de ingresos en la CARM que ha impedido hacer frente a los déficits que desde el primer momento se sabía generaría la planta.



**B) GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS**

**Los 24 días que estremecieron las arcas de la CARM**

El día 25 de enero de 2006 se constituye la empresa privada "Desaladora de Escombreras S. A." por parte de dos empresas del Grupo Cobra, que a su vez es parte del Grupo ACS. En concreto, la empresa Cobra Instalaciones y Servicios S. A., que aporta el 80% del capital, y la empresa Moncobra S. A., que aporta el 20% restante. El capital se establece en ese momento en 60.500 euros pero se aportan solamente 15.125 euros, se nombra como administrador único a Cobra Instalaciones y Servicios S. A. y el domicilio social se establece en el polígono industrial de Molina de Segura (calle Torres de Cotillas s/n), tal y como aparece en el Registro Mercantil.<sup>5</sup>

En ese momento la empresa es totalmente privada y al día siguiente de su constitución, el día 26 de enero de 2006, se firman dos contratos privados: uno con la empresa "Hydromanagement", que establece un arriendo financiero<sup>6</sup> a 25 años (con opción a compra) de una desaladora que se va a construir (en esa fecha todavía no existe), y otro contrato con la empresa "Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A" (en adelante "Tedagua"), para operación y mantenimiento de dicha desaladora durante ese tiempo. Ambas empresas pertenecen al grupo ACS y se darán detalles sobre ellas en la siguiente sección.

A los veinte días de firmados ambos contratos, en concreto el 17 de febrero de 2006, la empresa "Desaladora de Escombreras S. A." pasa a ser empresa pública al ser participada en un 51% por la empresa pública Hidronostrum S. A., que ha sido creada la misma fecha por el "Ente Público del

5

Datos Registrales BORME, Registro Mercantil de MURCIA T 2315, F 21, S 8, H MU 56708, I/A 1  
(15.02.06)

6

Esta es una forma de contrato poco utilizada en España, que establece una compra que solamente se hace efectiva al finalizar el último de los pagos: en este caso a los 25 años, que empezaron a contar desde el comienzo de la operación de la desaladora en 2009 y se completarán en 2034. El total de pagos previstos asciende a casi 600 millones (una contabilidad detallada se indica en la sección correspondiente).



Agua", el resto del capital queda en manos de las empresas originales, repartido en la misma proporción (10% Moncobra S. A. y 39% Cobra Instalaciones y Servicios S.A.). Sin embargo, se sigue manteniendo el domicilio social en el polígono industrial de Molina y se mantiene como administrador único (a pesar de ser ahora socio minoritario) a la empresa Cobra Instalaciones y Servicios S. A. hasta el día 16 de junio de 2006, cuando se nombra administrador único a Amalio Garrido Escudero<sup>7</sup>. El domicilio social se modifica al año siguiente, el día 30 de marzo de 2007, pero, a pesar de que la empresa ya es pública, se fija en un despacho privado, en concreto el del abogado Andrés Arnaldos Cascales, en la calle Platería 33<sup>a</sup>, 1<sup>o</sup> A; en ese mismo acto se sustituye al administrador único por un consejo de administración.<sup>8</sup>

Ese día, 17 de febrero, la empresa Hidronostrum firma también varios contratos con Desaladora de Escombreras S. A.: arriendo de 35.100m<sup>2</sup> de terreno<sup>9</sup>, un compromiso de compra de agua en la modalidad "take or pay" y un compromiso de comprar el 100% de la empresa en el año 2030, compromiso que de hecho se ejecutará veinte años antes, el 14 de julio de 2010.

Se debe destacar que cuando Hidronostrum S.A se hace con el 51% del capital de Desaladora de Escombreras S. A. y firma esos contratos, no tiene todavía CIF ni está dada de alta en el Registro Mercantil, pues se había creado el mismo día. El terreno mencionado había sido aportado por el Ente Público del Agua a Hidronostrum el día anterior, 16 de febrero, y había sido valorado ese mismo día en 2.965.000 euros por una empresa tasadora llamada "American Appraisal España", que no está reconocida como sociedad de tasación por el Banco de España.

7

Datos Registrales BORME, Registro Mercantil de MURCIA T 2315, F 23, S 8, H MU 56708, I/A 2 (2.06.06)

8

Datos Registrales BORME, Registro Mercantil de MURCIA T 2315, F 23, S 8, H MU 56708, I/A 3 (12.03.07). Se nombran consejeros a: Amalio Garrido Escudero (Presidente y Apoderado), María Antonieta Fernández Cano (Consejera Delegada y Vicesecretaria), Moncobra S.A., Obras Hidráulicas y Viarias S.A., Andrés Arnaldos Cascales, Santiago González Varas Ibáñez, y se nombra Secretario a Alfonso Aguirre Díaz-Guardamino.

9

Referencia catastral: 0609103XG8600N0001YH, en la dársena de Escombreras, Cartagena.



Curiosamente este mismo día, Banesto, al frente de un consorcio de hasta siete bancos (tres de ellos extranjeros)<sup>10</sup> le hace una oferta económica para un crédito a otorgar a Hydromanagement, por una cantidad de 114 millones de euros. Hydromanagement había encargado el día 10 de enero de 2006 la construcción de una desaladora a la empresa Tedagua, con un coste estimado de 111 millones. Pareciera que el crédito de Banesto ya incluye un aumento del 3% sobre el coste inicial, apenas un mes después de establecerse la primera cifra. Este crédito no se otorgará hasta conseguirse un aval del Ente Público del Agua, como veremos más adelante.

Estos frenéticos 24 días de enero y febrero de 2006, cuando se crean las dos empresas Desaladora de Escombreras S. A (primero privada, luego pública) e Hidronostrum S. A. (pública) y se fijan todos los contratos que, según los informes de los servicios jurídicos de la CARM, están en el origen del grave problema financiero que tiene ahora la Comunidad con este asunto, no hubieran podido llevarse a cabo si detrás de ello no hubiera una trama bien diseñada y ejecutada previamente. Estos contratos, calificados como leoninos o draconianos por varios expertos, muy lesivos para los intereses públicos, deberían analizarse en detalle para valorar la posibilidad de declararlos nulos. Los servicios jurídicos de la CARM están realizando estos estudios.

**Las motivaciones y el diseño de la trama:  
"los de Madrid", "los de Murcia" y el "Grupo Agua".**

10

Entonces Banesto ya estaba en manos del Banco de Santander, en la actualidad ya ha sido completamente absorbido. Por ello los representantes del Banco de Santander, Alfonso López Barajas-Mira y José Miguel Alonso Ozalla y Borrás, que en su día trabajaron en Banesto, fueron quienes realizaron la declaración en representación del consorcio de bancos en la comisión de investigación el día 6 de julio de 2016. Su declaración fue secreta y por ello no se pueden dar aquí más detalles de la composición de dicho consorcio de bancos.



En varias de las declaraciones<sup>11</sup> que se han realizado durante las sesiones de la Comisión de Investigación de la Desaladora de Escombreras que viene trabajando desde el otoño de 2015 en la Asamblea Regional, se ha podido vislumbrar que detrás de la "trama" de la desaladora hay mucho más que un simple negocio derivado de la construcción de la propia desaladora.

La motivación última es suministrar agua a los futuros desarrollos urbanísticos de la Región de Murcia para permitir la recalificación de 182 millones de metros cuadrados de suelo que pasaría a ser urbanizable para nuevas viviendas. Se ha reconocido que nunca se contempló suministrar agua para la agricultura ni para consumo humano de población ya existente a partir de la desaladora de Escombreras. Tras el pinchazo de la burbuja inmobiliaria se han buscado otros usos para el agua de la desaladora, y solamente entonces se ha derivado parte del agua a la agricultura o a los municipios, construyéndose a posteriori las canalizaciones necesarias.

La primera fase de esta gran operación consiste en crear el "Ente Público del Agua" (EPA), al que por la Ley 4/2005, de 14 de abril, de la CARM, se le otorgan una serie de atribuciones al EPA, que el Estado acepta (no hay recurso de inconstitucionalidad). Llama la atención que, al contrario que otras comunidades autónomas, la CARM nunca ha establecido las "cuencas interiores", sobre las que podría tener atribuciones, pues todas las cuencas que afectan a más de una comunidad autónoma dependen de las confederaciones hidráulicas, y en el caso del Segura, a la CHS. Solamente en las cuencas interiores hubiera tenido la CARM capacidad legal para regular el uso de esa agua.

Pero la CHS no otorga concesiones de agua a los nuevos desarrollos urbanísticos con la celeridad deseada por la dinámica del gran pelotazo urbanístico, que está en pleno auge

11

La mayoría de estas declaraciones son públicas y están accesibles, en texto, audio y vídeo, en la página web de la Asamblea Regional: <http://www.asambleamurcia.es/banco-de-recursos/sesiones-parlamentarias/comisi%C3%B3n-de-investigaci%C3%B3n-sobre-la-desalinizadora-de-escombreras/2016> En el Anexo I se detalla la relación de comparecencias y se incluye un enlace individualizado a cada una de ellas.



a comienzos de 2005. Esta concesión de agua por parte de la CHS es requisito preceptivo y vinculante, según texto refundido de la Ley de Aguas, el RD 1/2001, la Ley 13/2003, de 23 de mayo, de regulación de la concesión de obras públicas, y la Ley del Suelo de 2008 (esta obligatoriedad ha sido confirmada por sentencia del Tribunal Supremo<sup>12</sup>, que anula dos planes urbanísticos en Murcia al no aceptar los informes del EPA en sustitución a los de la CHS). El 31 de marzo de 2009, la CHS envía una carta al EPA en la que le autoriza a gestionar dicha agua<sup>13</sup>, hasta un total de 22.854.747m<sup>3</sup>/año; sin embargo, existen dudas jurídicas respecto a la validez de dicha carta o sus posibles efectos retroactivos; las sentencias del Tribunal Supremo van en esa dirección e invalidarían el contenido de dicha carta.

En una época en que en la Región de Murcia se estaban demonizando la construcción de desaladoras (las que construía el Estado mediante el "Programa Agua"), se acomete una operación que se diseña fuera del ámbito público y que consiste en construir una desaladora para conceder agua a los desarrollos urbanísticos para los que no llegaban las concesiones de la CHS. Y esto se hace a través del recién creado EPA, que firma convenios con 26 ayuntamientos de la Región<sup>14</sup>. La suma de las cantidades de agua que los propios ayuntamientos estiman para su abastecimiento con una proyección a diez años alcanzaría 157 hm<sup>3</sup> en 2010, un incremento del 42% respecto a lo que tenían concedido por la CHS en 2005, dicho incremento se vería cubierto por los convenios con el EPA que garantizarían agua de la desaladora de Escombreras. El problema es que el agua "prometida" a los

12

El Tribunal Supremo ha anulado los planes de ordenación urbana de Aledo y Puerto Lumbreras y la urbanización Joven Futura en la pedanía de Espinardo, en Murcia. Adicionalmente, el TSJ de Murcia, siguiendo la jurisprudencia, ha anulado el plan de Puente Tocinos, otra pedanía murciana.

13

La CHS autoriza su uso para abastecimiento de varios municipios de la Región de Murcia que se amplía en 2011 a otros usos, de ellos 3 hm<sup>3</sup> para regadío, 2 hm<sup>3</sup> para uso recreativo y otros 2 hm<sup>3</sup> para uso industrial. El 17 de diciembre de 2015, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente solicita a la CHS que se amplíe su uso hasta 12 hm<sup>3</sup> para regadío; todavía no hay respuesta.

14

Un resumen de los datos de los convenios de suministro de agua contenidos pueden encontrarse en el Anexo IV.

ayuntamientos por parte del EPA, en concepto de "abastecimientos en alta", suman 48 hm<sup>3</sup> en 2010<sup>15</sup>, una cifra casi tres veces superior a la capacidad de la desaladora de Escombreras funcionando a plena capacidad. Da igual que el agua exista o no exista, lo importante es que el pelotazo urbanístico podía seguir rodando. Los convenios del EPA garantizaban agua a los ayuntamientos a partir de 2007, y sin embargo la desaladora no entró en funcionamiento hasta 2009, por lo que ya había desde el principio un notable incumplimiento de compromisos de abastecimiento por parte del EPA.

Tras la creación del EPA se continúa con el diseño de la trama, en el que, según palabras de sus propios creadores (véanse las declaraciones en la comisión de investigación), hay tres grupos diferenciados, apodados como "los de Madrid", "los de Murcia" y el "Grupo Agua". A grandes trazos, esos apodos corresponden a:

- o "Los de Madrid". Son un grupo de empresas privadas o personas que están vinculadas al grupo ACS. Con esa denominación se incluyen las empresas del grupo Cobra, que participan a su vez en el consejo de administración de Hydromanagement y Desaladora de Escombreras S. A. (en sus dos etapas, privada y pública hasta 2010, cuando pasa a ser 100% pública). Cuando finalmente "los de Madrid" salen del consejo de administración de Desaladora de Escombreras S. A. tramitan sendas demandas contra la empresa en la que reclaman a la misma (ya propiedad de la CARM) en total más de 600 millones de euros.
- o "Los de Murcia". Son empresas privadas o personas de la Región de Murcia que participan en el capital de Hydromanagement (con un 25% del capital<sup>16</sup>), que es la

15

Se añade un único convenio para Alguazas que extrapola hasta 2015 una cantidad de 0,5 hm<sup>3</sup>. El resto de convenios solamente hacen la estimación hasta 2010. No hemos tenido conocimiento de convenios posteriores.

16

No se conocen los detalles de esta participación "murciana" del 25% del capital, pero se pueden establecer vinculaciones a partir de los consejeros de la empresa.



empresa que encarga a Tedagua la construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la desaladora.

Es importante aclarar la gran diferencia cualitativa que existe entre las dos empresas vinculadas a ACS, que son las más directamente implicadas en el caso de la desaladora de Escombreras (aparte de las del grupo Cobra): Tedagua<sup>17</sup> es una gran empresa de ingeniería, fundada en 1983 y adquirida por ACS en 2001, dispone de la tecnología y el personal cualificado capaz de afrontar grandes proyectos y es la que finalmente construirá la desaladora. En cambio, Hydromanagement<sup>18</sup> es una empresa mucho más reciente, creada a finales de 2003 en Murcia con participación de ACS a través de Cobra Concesiones S.L (un 75% de capital inicial, que posteriormente se amplía al 79.5%), que se comparte con "los de Murcia" (el 25% restante, luego reducido al 20.1%) y con un capital inicial de 12.000 euros; no es una verdadera empresa de ingeniería sino una gestora de proyectos.

Sin embargo, es Hydromanagement la que afronta la construcción de la desaladora mediante el crédito que le concede Banesto en nombre de un consorcio de hasta siete bancos, tres de ellos internacionales, crédito que utilizará para pagar a Tedagua 111 millones, pues es esta empresa la que finalmente realiza la construcción de la desaladora. Llama la atención la facilidad con la que se concede un crédito de 114 millones de euros a una empresa cuyo capital un año antes es de 12.000 euros. Banesto realizó una operación de salvaguarda que consistió en solicitar garantías públicas en caso de que la operación fallara. Para ello es necesario crear la parte pública de la trama, que es lo que se llama "el Grupo Agua".

17

TEDAGUA (Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A.), (en adelante, la Compañía), con domicilio en Cardenal Marcelo Spinola, 10 28016-MADRID; CIF nº A-35078682; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja GC 5370, tomo 957, folio 40, con domicilio social C/ Procesador 19, nave 2-B. 35220-Telde (Las Palmas).

18

HYDRO MANAGEMENT SL, con domicilio en avenida Teniente General Gutiérrez Mellado, nº 30008 Murcia; CIF: B73259426; inscrita en el Registro Mercantil de MURCIA T 2014, F 174, S 8, H MU 49168.



o "El Grupo Agua" es como se conoce al conjunto de empresas públicas de la Región de Murcia vinculadas a cuestiones de gestión de agua en relación a la desaladora de Escombreras, y son las siguientes: el Ente Público del Agua, creado, como ya se ha dicho, mediante la Ley 4/2005, de 14 de abril; la empresa pública Hidronostrum S. A., creada a su vez por el EPA el día 17 de febrero de 2006, y la propia empresa Desaladora de Escombreras SA, que fue privada durante 23 días y pasó a ser 51% pública ese mismo día 17 de febrero y, finalmente, 100% pública el 14 de julio de 2010. Estas tres son las que se conocen en la jerga como "el Grupo Agua", a las que habría que añadir en tiempos más recientes a ESAMUR, que es la que recibe la encomienda de gestión de Desaladora de Escombreras S. A. el 2 de enero de 2015, una vez que ya se han disuelto tanto el EPA como Hidronostrum. Dentro de la empresa Desaladora de Escombreras S. A. también llegó a darse una subagrupación entre "los de Madrid" y "los de Murcia", pues representantes de las empresas del grupo Cobra (ACS) fueron los administradores únicos incluso durante la etapa en que la empresa ya era pública (hasta el 16 de junio de 2006, cuando fueron sustituidos por Amalio Garrido Escudero)<sup>19</sup> y luego mantuvieron asientos en el consejo de administración cuando se cambió a esta forma de gestión (desde después del 30 de marzo de 2007 y hasta su salida definitiva en 2010)<sup>20</sup>.

La creación de las empresas públicas del "Grupo Agua" era esencial para garantizar el negocio de la parte privada de "los de Madrid" y "los de Murcia", al menos por dos razones iniciales: la concesión del crédito de Banesto, y la supuesta colocación del agua que se iba a desalar a un precio muy por encima del mercado. Ambas cosas se garantizan entre finales de 2005 y comienzos de 2006.

19

Datos Registrales BORME, Registro Mercantil de MURCIA T 2315, F 23, S 8, H MU 56708, I/A 2  
(2.06.06)

20

Datos Registrales BORME, Registro Mercantil de MURCIA T 2315, F 23, S 8, H MU 56708, I/A 3  
(12.03.07)



La venta de agua se fija mediante una cadena que implica a las tres empresas del Grupo Agua: el EPA firma los convenios con los 26 ayuntamientos para suministrarles agua (para futuras urbanizaciones), este agua iba a ser suministrada al EPA mediante Hidronostrum, que a su vez se la compra a Desaladora de Escombreras S. A.<sup>21</sup>

El crédito de Banesto se garantiza mediante una carta del EPA que se usa de aval. Banesto, ante las incertidumbres de la operación, y la poca solvencia de Hydromanagement, busca una garantía que respalde el crédito de 114 millones. Previamente (el 17 de febrero de 2006) ya hace una oferta financiera para el crédito a Hydromanagement, y poco después envía una carta al EPA pidiendo la garantía (el 5 de abril de 2006) que considera como "elemento esencial" para otorgar la financiación<sup>22</sup>. Como la empresa Desaladora de Escombreras, que ha firmado una serie de contratos que le obligan a importantes pagos durante los siguientes 25 años, ya es una empresa pública, el EPA acepta hacer la carta y para ello es necesario aprobar una nueva ley en la Asamblea Regional para darle las atribuciones necesarias al gerente, Amalio Garrido Escudero, que es quien finalmente firma la carta y se la envía a Banesto con fecha 19 de abril de 2006. La nueva Ley 2/2006 se aprueba el 10 de abril. Todo ello en apenas quince días.

Este diseño del entramado público-privado, coincidente en el tiempo, fue dirigido desde la Consejería de Agricultura y Agua, y, según han declarado varios comparecientes, formaba parte de un proyecto impulsado directamente por el propio Presidente de la Comunidad Autónoma. El binomio Ramón Luis Valcárcel y Antonio Cerdá Cerdá<sup>23</sup> resultó crucial en el diseño.

21

Sin embargo, a la fecha de la firma de dichos contratos (17 de febrero de 2006) el EPA solamente había establecido dos convenios con los ayuntamientos de Águilas y Mazarrón, por 2 y 3,5 hm<sup>3</sup> respectivamente, y sin indicar precio de compraventa para el agua. Esto no garantizaría en ningún caso el respaldo financiero requerido para que los contratos pudieran considerarse viables. (Datos en el Anexo IV)

22

Según indican por carta, fechada el 5 de abril de 2006, los señores Alfonso López-Barajas Mira y José Miguel Alonso de Ozalla y Borrás, directivos de BANESTO.

23

Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Consejería con distintos nombres a lo largo del tiempo) desde julio de 1999 hasta su dimisión el 26 de febrero de 2015 a raíz de su imputación por el juez



El objetivo era claramente seguir alimentando el desarrollo urbanístico de la región. El problema es que hay indicios de presuntos delitos en la forma de organizar esta trama. Son los siguientes:

- o Si se quería construir una desaladora, cuyo coste no iba a suponer ninguna inversión privada e iba a estar financiada por un crédito respaldado por el EPA, entidad pública, ¿por qué no se saca a concurso público la construcción de una desaladora?
- o El conjunto de contratos que se asumen al transformar la empresa Desaladora de Escombreras S. A. en empresa pública suponen un grave perjuicio para las arcas públicas, al tener que pagar más de 600 millones por comprar "a plazos" una desaladora que había costado 111, a lo que se suman obligaciones de pago por "operación y mantenimiento" de varias decenas de millones. Cuando se firman estos contratos la desaladora no existe, tardará todavía más de tres años en entrar en operación (en 2009) y hay una enorme asimetría en las cláusulas de los contratos, con graves perjuicios para la parte pública.
- o Todo ello se hace al margen de los servicios jurídicos de la CARM, que en ningún momento son consultados en relación a ninguna de las operaciones realizadas en relación a la desaladora. Por el contrario, se acude a empresas de abogados privados (Ariño y Villar) a los que se impone la operación, actores incluidos, y se les pide que le den forma jurídica legal<sup>24</sup>. En cuanto a la consultoría financiera o técnica, tampoco se acude a ninguno de los servicios de la CARM, sino a empresas privadas ("American Appraisal España", ya mencionada en relación a la tasación del suelo, que se encarga del estudio de viabilidad financiera, y el grupo Tahal

Abadía del TSJ en el caso "Novo Carthago". Su declaración ante la comisión de investigación de la Desaladora de Escombreras se produjo el día 17 de febrero de 2016, justo diez años después de la firma de los contratos objeto de esta investigación.

24

No entramos en detalle sobre las aportaciones de los abogados de la empresa Ariño y Villar, pues esta es la única comparecencia que se mantiene secreta. No obstante, los abogados manifestaron su disposición a que pudiera ser pública, trámites que se están realizando actualmente.



International B. V, ahora parte del grupo Kardan, con sede en Holanda y capital israelí, que asesora en la parte técnica).

**El funcionamiento de la desaladora: pérdidas acumuladas.**

La planta desaladora ha tenido dos inauguraciones. Una ficticia, el 25 de abril de 2007, en vísperas electorales y con agua no desalada traída de otro lugar pues no estaba completa la conexión con la dársena del puerto de donde se toma el agua a desalar y tampoco tenía el permiso de impacto ambiental aprobado<sup>25</sup>. La segunda inauguración se hace en 2009, con un período de pruebas indefinido, suministrando los primeros caudales apenas al 10% de su capacidad nominal, que es de 22 hm<sup>3</sup>/año; durante 2010 y 2011 produce 2 hm<sup>3</sup>/año, subiendo a 4 hm<sup>3</sup> en 2013, 7 hm<sup>3</sup> en 2014 y 10 hm<sup>3</sup> en 2015. Todavía por debajo del 50% de su capacidad, se espera que supere este umbral en 2016<sup>26</sup>. Es decir, la desaladora ha producido un total de unos 30 hm<sup>3</sup> durante los siete años de funcionamiento; asumiendo (de momento) unos gastos de explotación y financieros de entre 100 y 150 millones para el mismo periodo, según las diversas fuentes, se está produciendo agua a un precio que va de 3,3 a 5 euros/m<sup>3</sup>. Un precio desorbitado, muy por encima del precio de mercado para agua de uso agrícola (se han firmado convenios a 0,5 euros/m<sup>3</sup>). Con estos costes de producción, la desaladora no puede ser viable sin un monto muy importante de subvenciones públicas a fondo perdido, que por otra parte están prohibidas por la normativa de la Unión Europea. Y en estos cálculos preliminares no están incluidos los pagos pendientes a las empresas del grupo ACS. Es una situación insostenible.

25

"No sé lo que han podido inaugurar porque están en situación de alegaldad, ya que no tienen en orden ni la toma de agua ni el emisario, ni la concesión necesaria", afirmó en su momento el presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), José Salvador Fuentes Zorita, y lo ratificó durante su comparecencia en la Asamblea Regional el día 6 de abril de 2016.

26

Sin embargo, a raíz de la declaración en la comisión de investigación de varios trabajadores de la planta (el día 6 de julio de 2016), se constata que dos de los siete bastidores tienen problemas que requieren de modificaciones estructurales para poder funcionar, otro requiere mantenimiento y está actualmente parado, y solamente hay cuatro bastidores operativos. Es decir, la capacidad real en este momento es del 57 % respecto a la nominal. Con mantenimiento adecuado podría llegarse al 70 %.



¿Qué se está pagando por cada  $\text{m}^3$  de agua producida? El problema es que se están pagando importantes cantidades, además de los costes habituales en la operación de cualquier desaladora, que serían principalmente los siguientes bloques de gasto:

- o El importante gasto en energía eléctrica (aproximadamente 3.5 kWh por cada  $\text{m}^3$  de agua desalada, más otro kWh para su bombeo y transporte). Este gasto puede reducirse, puesto que técnicamente la eficiencia del proceso va mejorando gracias a la investigación en desalación, pero, por otro lado, el precio pagado a las compañías eléctricas por cada kWh producido va aumentando. Se pueden imputar hoy día en torno a 0,25 a 0,30 euros/ $\text{m}^3$  como gasto energético de producción. Se podría estudiar la posibilidad de abaratar el impacto de este bloque en el precio del agua desalada introduciendo total o parcialmente energías renovables cuyo coste en la Región de Murcia (especialmente en fotovoltaica) ya está por debajo del coste de suministro en el punto de conexión de la red.
- o El gasto de operación y mantenimiento, incluyendo los salarios del personal fijo<sup>27</sup>. En esta desaladora especialmente compleja el coste es algo mayor del habitual pues tiene una etapa de filtrado de disolventes orgánicos debido a que la toma de agua está en la dársena del puerto de Escombreras, donde amarran barcos metaneros y petroleros y los filtros requieren un mantenimiento más constante. Estos costes suelen ser fijos, independientemente de la producción, y para una desaladora de 22  $\text{hm}^3$  de capacidad anual, puede establecerse en torno 0,10 a 0,15 euros/ $\text{m}^3$ .

27

Los trabajadores de TEDAGUA declararon en la comisión de investigación (6 de julio de 2016) que la desaladora opera habitualmente con 24 trabajadores, de los cuales se ha despedido recientemente a siete de ellos. Adicionalmente, la empresa Desaladora de Escombreras S. A. tiene una consignación presupuestaria de 387.948 euros en concepto de gastos de personal, lo que permitiría pagar al menos a diez titulados superiores. Sin embargo, en su declaración los trabajadores indicaron que solamente hay trabajando en la planta una única persona asalariada con cargo a la propia empresa Desaladora de Escombreras S. A. Una optimización de los recursos humanos para operación y mantenimiento podría generar un importante ahorro en estos conceptos.



- o El coste de amortización del pago de las instalaciones es el último gran bloque del coste del agua desalada y lo razonable es que se sitúe en torno a los 0,25 euros /m<sup>3</sup>, del mismo orden que el coste eléctrico y aproximadamente la mitad que los gastos de operación y mantenimiento.

Con estos números, tendríamos una producción de agua desalada con un coste que oscilaría en una horquilla entre 0,60 a 0,70 euros/m<sup>3</sup>. Una cantidad todavía por encima de su precio de mercado, pero muy inferior al coste promedio que se está obteniendo en la desaladora de Escombreras (que es entre 5 y 8 veces más). Optimizando el proceso y los gastos de operación podría abaratarse la producción por debajo de esta cifra.<sup>28</sup>

Esto hace que la desaladora de Escombreras no sea viable financieramente, aunque sí pudiera serlo técnicamente. Esta situación la detecta la Intervención General de la CARM casi al principio del comienzo de la operación de la desaladora. En sus primeros informes entre 2006 y 2008, cuando la planta todavía no funciona, se registran unas pérdidas pequeñas, pues la empresa apenas tiene actividad<sup>29</sup>. Sin embargo, tan pronto empieza a operar y se activan las cláusulas de pago suscritas en los contratos con las empresas Hydromanagement y Tedagua, las pérdidas se disparan hasta los varios millones de euros anuales hasta el punto de que ya a partir de 2011 la propia Intervención de la CARM deja de hacer una valoración contable de la situación (las cuentas presentadas no reflejan la situación real de la empresa a juicio de la Intervención). En los informes de auditoría de 2012 y 2013 se indica literalmente que "las cuentas anuales no expresan la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la sociedad", la CARM no actúa y se hace un aviso serio, aviso que se reitera "de oficio" en octubre de 2013 y

28

Se acepta actualmente, por varios informes técnicos, que puede alcanzarse precios de agua desalada en torno a 0,40 euros/m<sup>3</sup>, incluyendo gastos de amortización. En el caso de la desaladora de Escombreras, esta cifra sería difícil de alcanzar por sus características técnicas, que provocan un mayor gasto de mantenimiento y la necesidad de acometer nuevas obras.

29

Se pierden -10,179,98 euros en 2006, -42.224,92 euros en 2007 y -23.104,07 euros en 2008.



octubre de 2014<sup>30</sup>. Para esas fechas las empresas públicas Hidronostrum S. A. y Desaladora de Escombreras S. A. deberían haber estado disueltas. Hidronostrum desaparece por fusión inversa (es absorbida por Desaladora de Escombreras S. A.) el día 29 de octubre de 2013, pero Desaladora de Escombreras S. A. se mantiene todavía.<sup>31</sup>

El desastre financiero de la empresa Desaladora de Escombreras S. A. tiene origen, a juicio de los Servicios Jurídicos de la CARM, en el diseño inicial de toda la operación, que culmina en esos 25 días de 2005 en que más que estremecer, se arrasan las arcas de la Comunidad para un periodo de 25 años.<sup>32</sup> Las cantidades pagadas, adeudadas o pendiente de pago hacen totalmente inviable el mantenimiento de la empresa Desaladora de Escombreras S. A. En concreto y según diversas fuentes, las cantidades ya pagadas por la CARM a empresas del grupo ACS u otras empresas privadas ascienden a:

- o Según la Intervención General de la CARM, las pérdidas acumuladas por resultados negativos en el periodo 2006 a 2015 ascienden a 94 millones de euros, ya cubiertos con aportaciones públicas. A lo que hay que sumar una deuda reconocida por pagos vencidos y no efectuados a 31 de diciembre de 2015 de 27 millones de euros que se deben pagar a Hydromanagement<sup>33</sup> y otros 14 millones que

30

Según declaraciones de Eduardo Garro, interventor general de la CARM, el día 11 de mayo de 2016.

31

De hecho, lejos de disolverse, se le dota de un plan de asignación de gastos e ingresos "por objetivos" en los que la CARM asume un mínimo de subvención de 12.860.000 euros anuales (BORM del 29 de julio de 2014, página 30097). Estas subvenciones se han ido incrementando cada año, incluso en 2014 la CARM ya tuvo que inyectar 19.678.586,11 euros para compensar pérdidas. Los pagos se hacen ahora por la vía de transferencias desde la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a ESAMUR y desde esta empresa pública a Desaladora de Escombreras S. A., superando en los presupuestos de 2015 y 2016 los 15 millones de euros anuales, cantidades que seguramente serán mayores y que se podrán comprobar cuando se realicen los informes de ejecución presupuestaria correspondientes.

32

Indicado literalmente en las declaraciones de Francisco Ferrer, director de los Servicios Jurídicos de la CARM, en la comisión de investigación de la Asamblea Regional el día 11 de mayo de 2016. Conviene indicar también que, según indicación del propio Francisco Ferrer, los informes de los Servicios Jurídicos y de la Intervención son documentos públicos, aunque no se les haya dado "publicidad".

33



se deben pagar a Tedagua<sup>34</sup>. Ambas empresas presentaron respectivamente el 26 de julio de 2012 y el 22 de octubre de 2012 sendas demandas contra Desaladora de Escombreras S. A, en la que le reclamaban un total de 12,2 millones (Tedagua) y 569 millones (Hydromanagement). La CARM aceptó en su momento los términos de la demanda, sin llegar a juicio, y retomó los pagos, que deben mantenerse hasta 2034. La demanda de Tedagua sigue sin resolverse.

- o A resultado de las demandas anteriores, se provisionaron fondos para pagar al procurador (que no habría sido necesario utilizar de haber acudido a los Servicios Jurídicos de la CARM) y al abogado de la empresa Desaladora de Escombreras S. A. respectivamente por las cantidades de 318.000 y 678.500 euros. Es decir, casi 1 millón de euros pendientes de pago en concepto de costes por esa negociación<sup>35</sup>.

- o Adicionalmente, y con cargo al Plan de Pago a Proveedores del Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), se pagaron 22 millones de euros a Tedagua (RD 8/2013).<sup>36</sup>

Se debe tener en cuenta que aunque, según la Intervención General de la CARM, las pérdidas acumuladas hasta 2015 por Desaladora de Escombreras S. A. ascienden a 94 millones de euros, la cantidad ya abonada a las empresas del grupo ACS con

En concreto, 21.247.096,08 euros (con IVA) por facturas pendientes de pago desde enero de 2015, a lo que hay que sumar 5.743.478,35 euros del pago del cuarto plazo del plan cuatrienal resultado del acuerdo alcanzado en relación a la demanda (recogido en Auto del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Murcia).

34

En concreto, 14.776.296,17 euros (sin IVA) por facturas pendientes de pago desde enero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016.

35

El procurador José María Jiménez Cervantes-Nicolás ha reclamado judicialmente este pago mediante escrito interpuesto ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Murcia, con fecha 28 de marzo de 2016. El abogado Andrés Arnaldos Cascales ha cobrado centenares de facturas por diversos trabajos al EPA, Hidronostrum y a Desaladora de Escombreras S.A. (más otros pagos ya realizados que están pendientes de facturar, según indican los informes de auditoría) por lo que resulta difícil dar una cifra concreta de los pagos realizados, que podrían ascender a varias decenas de miles de euros.

36

Cantidad confirmada por declaraciones del entonces consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá en su comparecencia en la Asamblea Regional del día 13 de marzo de 2014.



dinero público pueden ser mayores, pues en los balances de las empresas públicas del "Grupo Agua" también hay ingresos en concepto de pagos por agua, en su mayor parte subvencionada. En concreto, atendiendo solamente a las cuentas de explotación (antes de imputar los gastos financieros y amortizaciones), los resultados son positivos: en 2009 1.074.073,41 euros y en 2010 1.304.000,00 euros (a partir de 2011 y 2012, como ya se ha indicado, las auditorías indican que las cuentas no son fiables y no emiten informes de auditoría). Es, por tanto, difícil establecer a partir de estos datos cuánto dinero se ha pagado realmente a las empresas del grupo Cobra, aunque hay algunos datos que apuntan a un límite inferior bien establecido:

- o En la empresa Desaladora de Escombreras S. A. se anota en el año 2009, como "activo no corriente (inmovilizado material)" la cantidad de 108.794.969,43 euros. En ningún momento se dice que ese "inmovilizado material" es la propia desaladora<sup>37</sup>, pero es justo ese año cuando se completa su construcción y se hace efectivo el contrato de "arrendamiento financiero" con Hydromanagement, que supone la compra de la desaladora y el inicio de los pagos. Por eso se incluye la desaladora en el activo de ese año. El problema es que el tipo de contrato, por lesivo para los intereses públicos, supone que la propiedad no se establece de manera firme hasta que no se haga el último pago en el año 2034. Es importante esta cifra, pues establece el valor contable de la desaladora en 2009: 108,8 millones de euros.
- o Anualmente se ha estado pagando en concepto de "acreedores por arrendamiento financiero" la cantidad de 4.440.000,00 euros, desde 2009 hasta 2016 suma un total de pagos a Hydromanagement de 31.080.000 euros. Estas cantidades van reduciendo la anotación contable del inmovilizado material año a año en la cantidad correspondiente, y los pagos han crecido ligeramente



desde 2011<sup>38</sup>.

- o Adicionalmente, y esto es una anomalía, pues supone un doble pago en concepto de arrendamiento, se pagan unas "rentas mensuales de arrendamiento" que son 769.993,71 euros al mes hasta 2011, y luego 936.500,50 euros al mes desde 2012, una subida del 21% anual, y que si se extrapolan hasta la actualidad (no se conoce el dato exacto) nos lleva a una cantidad total pagada (o adeudada de forma reconocida hasta 31 de diciembre de 2015) de 70.181.714,63 euros a Hydromanagement.
- o Sumando ambas cantidades, se ha pagado a Hydromanagement en concepto de "arrendamiento", es decir en concepto del proceso de compra por la desaladora, la cantidad de 101.261.714,63 euros. Si a ello sumamos la cantidad prevista en los presupuestos de la CARM para ser transferida en concepto de subvención a Desaladora de Escombreras para cubrir las pérdidas de 2016, que es de 15.326.909 euros<sup>39</sup>, podemos afirmar claramente que la desaladora ya ha sido pagada tomando como referencia su valor en asiento contable de 2009.

Cuestión diferente son las cantidades transferidas a la otra empresa del grupo Cobra, Tedagua, en concepto de operación y mantenimiento, conceptos que no podrían imputarse al arrendamiento o pago para comprar la desaladora, pero que en cualquier caso ha supuesto un desembolso importante de la CARM, de un mínimo de 22 millones de euros como se indicó

38

En la Ley 1/2016, de Presupuestos de la CARM, esta cantidad del arrendamiento financiero pagado por la sociedad mercantil regional Desaladora de Escombreras S.A. tiene consignados 5.027.165 euros en concepto de amortización del inmovilizado.

39

Cantidades que se transfieren primero desde la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente a ESAMUR y luego desde esta empresa a Desaladora de Escombreras. Se pueden rastrear las dos partidas en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM, que aparece dividida en dos partes: 9.461.821 euros y 5.865.088 euros (sección 17, servicio 1706, programa 512A, subconceptos 44004 y 74004, respectivamente). Estas cantidades son parte de los gastos totales de la "sociedad mercantil regional" Desaladora de Escombreras S. A. indicados en la Ley 1/2016, de Presupuestos de la Región de Murcia, y que ascienden a 22.994.416 euros (BORM del 6 de febrero de 2016, página 3466).



anteriormente (a ello se une que la demanda presentada por Tedagua por falta de pago y en la que reclama 11,2 millones sigue activa). Esta empresa se ha visto recientemente involucrada en un presunto delito de corrupción entre particulares, al haberse difundido un vídeo en que un empresario subcontratado por Tedagua hacía pagos en dinero negro a un empleado de Tedagua con el propósito de que se le pagara antes el dinero debido por la subcontrata; Tedagua prefería hacer esperar a este empresario (y presuntamente a otros) cobrándoles lo que se llamó "la propinilla", nueva palabra que el caso de la desaladora añade al vocabulario de la corrupción<sup>40</sup>.

Hay también una incógnita importante, pues no se conocen las condiciones en detalle del crédito otorgado por Banesto (y otros seis bancos) a Hydromanagement, crédito avalado por el EPA<sup>41</sup>. Tampoco se conocen cuántos pagos ha hecho Hydromanagement en concepto de intereses o amortizaciones de dicho préstamo y (eventualmente) cuánto dinero quedaría todavía por amortizar, aunque se apunta por diversas fuentes a una cifra en torno a los 87 millones de euros. Adicionalmente existe un crédito otorgado por el Ministerio de Industria a la empresa Hydromanagement por otros 4 millones de euros, todavía pendiente de amortización. Esta es una incógnita financiera para el futuro de la desaladora que está todavía por aclarar.

Hay una última cuestión en relación al funcionamiento de la desaladora que es necesario destacar: la toma de agua está situada en la dársena del puerto de Escombreras. Este puerto es un punto habitual de carga y descarga de gas natural licuado, butano, petróleo y otros derivados de combustibles fósiles. No es un lugar muy adecuado para la instalación de una toma de agua que va a acabar destinada para consumo humano o para regadío. Según indicó el anterior presidente de la

40

La noticia se conoció el 7 de abril de 2016. El vídeo puede verse en el periódico El País de esa fecha:  
[http://politica.elpais.com/politica/2016/04/06/actualidad/1459960738\\_292035.html](http://politica.elpais.com/politica/2016/04/06/actualidad/1459960738_292035.html)

41

Los comparecientes en la comisión de investigación (el 6 de Julio de 2016) en representación del consorcio de bancos fueron muy difusos en su comparecencia (por otra parte, declarada secreta).



Autoridad Portuaria de Cartagena, Ángel Viudes Viudes<sup>42</sup>, se dio autorización provisional para la instalación de dicha toma, condicionado a la presentación de un proyecto de construcción de una nueva toma fuera de la dársena (18 de diciembre de 2008, por un periodo de cinco años). Pasado dicho periodo, la nueva toma no estaba construida. Sin embargo, tras un periodo en que la desaladora continuó funcionando sin permiso, se concedió una prórroga, lo que constituyó el primer acto administrativo del nuevo presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Antonio Sevilla Recio, al día siguiente de su toma de posesión (30 de junio de 2014). Esta prórroga finaliza el 31 de diciembre de 2016, fecha en la cual deberá estar construida la nueva toma de agua fuera de la dársena. Esta situación ha dado lugar a alarmas ante la posible contaminación de agua por boro, metales pesados y otras sustancias tóxicas, la empresa Desaladora de Escombreras S. A. alega que realiza análisis permanentes de la calidad de agua, pero recientemente la Guardia Civil intervino documentación en las oficinas de la desaladora a raíz de una investigación sobre un presunto delito contra el medio ambiente y la salud pública<sup>43</sup>.

### **C) GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS**

El Gobierno regional creó el Ente Público del Agua (EPA) por medio de la Ley 4/2005, de 14 de junio, con el objeto de sortear el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que requería informe preceptivo de la Confederación

---

42

43 Comparecencia en la comisión de investigación de la Asamblea Regional del día 16 de marzo de 2016.

La Guardia Civil intervino en la desaladora el día 15 de junio de 2016, dirigidos por la Fiscalía Anticorrupción de Murcia y con la presencia de biólogos de la Fiscalía de Medio Ambiente de Madrid. Más recientemente, según declaraciones del exjefe de la planta y exdirector de la delegación de Tedagua en Murcia, se ha conocido que presuntamente se manipularon los medidores de arsénico de forma que dieran una lectura dentro de los límites legales (declaraciones ante el Seprona de la Guardia Civil el 16 de junio de 2016). Los trabajadores de la planta desmintieron que se haya producido ninguna manipulación o que haya habido lecturas que superen los niveles admitidos de arsénico, aunque reconocieron que el medidor de arsénico suele estar desconectado durante ciertos periodos de tiempo (declaración del 6 de julio de 2016 ante la comisión de investigación).



Hidrográfica del Segura en materia de urbanismo, y por tanto dicho informe era preceptivo a la hora de la recalificación de suelo. Era una exclusiva facultad de las confederaciones hidrográficas regular los recursos hídricos y, por ende, cualquier desarrollo urbanístico quedaba supeditado al informe preceptivo de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El objeto era claro, el cambio del modelo socioeconómico de la Región de Murcia, que pasaba por la recalificación de 180 millones de metros cuadrados para construir 800.000 viviendas. Para ello se crea el EPA, para sortear el precitado artículo 25.4 de la Ley de Aguas, y de este modo poder acometer los desarrollos urbanísticos que de otro modo serían de todo punto inviables, como lo demuestra el hecho de que el EPA procediese a firmar 26 convenios con ayuntamientos de la Región, en virtud de los cuales se garantizaba el suministro de agua para los nuevos desarrollos urbanísticos.

En este sentido, el diario El País de 26 de abril de 2007 publicó una entrevista con el entonces presidente de la CHS, Sr. Fuentes Zorita, en la que manifestó:

"No sé lo que han podido inaugurar, porque están en situación de ilegalidad, ya que no tienen en orden ni la toma de agua, ni el emisario, ni la concesión necesaria". Este explicó que los requerimientos a la Comunidad Autónoma no han dado paso en la dirección de legalizar las actuaciones". Y añadió que los convenios que el Gobierno regional ha firmado con los ayuntamientos que se beneficiarán de la planta no tienen soporte legal alguno". En este sentido criticó "el intento de la Comunidad de sortear los requisitos de la Ley de Aguas respecto a disponibilidad de los recursos para las nuevas urbanizaciones". "Es sorprendente que una consejería que se llama de agricultura haga una planta para urbanizaciones".

En los mismos términos se manifestó en su comparecencia ante la Comisión de Investigación en sede parlamentaria.

Así mismo obra en el Diario de Sesiones de la Cámara de 13 de marzo de 2014 la intervención del Sr. Cerdá, que literalmente manifestó lo siguiente:



"Para ello tenemos que remontarnos y ponernos en el contexto del año 2004, 2005 y 2006 cuando había un gran desarrollo, no solamente de tipo urbanístico, sino también un gran desarrollo de tipo industrial, es decir, todos los municipios pedían sus planes de desarrollo, pero al mismo tiempo también pedían sus polígonos industriales, y por lo tanto esto naturalmente demandaba este recurso, agua. Y el 23 de junio del año 2005 sale publicado un artículo modificando la Ley de Aguas, concretamente el artículo 25 en su párrafo 4 de la Ley de Aguas, donde decía, por recordar así, grosso modo, después si eso lo matizo, lo tengo exactamente, donde decía que los actos o planes tanto de las entidades locales como de la Comunidad Autónoma tenían que acreditar la existencia del recurso para poder llevarlos a cabo, y esto tenía que validarlo de alguna manera la Confederación Hidrográfica, y esta es la que tenía que decir si existía o no existía este recurso, y por lo tanto se consideraba desfavorable cuando no había contestación. Pues lo que sucedió en esta época es que todos los municipios que pedían este recurso sucedía que la contestación era nula, era negativa, o no se daba por contestada dentro del plazo de los dos meses. Ante esta situación, los municipios recurrieron al Gobierno regional ante la problemática que tenían, y entonces el Gobierno regional tuvo que tomar una decisión y la decisión era porque en determinado modo no solamente se estaba limitando la autonomía de las entidades locales, sino que se estaba limitando la autonomía de la Región, y, claro, los planes de desarrollo que podía tener la Región no podían depender de la Confederación Hidrográfica del Segura, y esto determinó a buscar como es natural, una fuente, el contar con una planta desalinizadora de agua de mar. (..)

Con estos datos y en estas circunstancias, una vez que tenemos garantizados unos volúmenes de agua desalada, la Comunidad Autónoma suscribe convenios con aquellos municipios que lo solicitaron. En total fueron 26 municipios."

Garantizaba volúmenes de agua sobre el papel, porque en la actualidad varios de estos planes urbanísticos están siendo declarados nulos en la actualidad por los tribunales de justicia. Y es que no solo no se garantizaba el agua



necesaria, haría falta unas 8 desalinizadoras como la de Escombreras para abastecer a dichos desarrollos urbanísticos, sino que el EPA nunca solicitó del Gobierno de España el desarrollo de la Cuenta Interna, como manifestó el Sr. Serrano en su comparecencia, y ratificó el Sr. Fuentes Zorita, por lo que carecía de competencias, se estaba actuando en fraude de ley a sabiendas.

Los ideólogos de esta "estrategia" diseñada para sortear el artículo 25,4 de la Ley de Aguas, al objeto de abastecer a los nuevos desarrollos urbanísticos, con la intención de cambiar el modelo socioeconómico de la Región de Murcia, son el Sr. Valcárcel y el Sr. Cerdá.

#### CONTEXTUALIZACIÓN DEL ENTRAMADO CONTRACTUAL Y SOCIETARIO

El día 10 de enero de 2006 la mercantil Hydro Management S.L., cuyo objeto social era la desalación de agua de mar y la explotación de recursos acuíferos, así como la distribución y venta de agua y la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento, contrató con Técnicas de Desalinización de Agua, S.A. (Tedagua), cuya actividad principal es el diseño, construcción y explotación de todo tipo de plantas de tratamiento de agua potable, la construcción de una planta desalinizadora así como algunas infraestructuras asociadas por un precio a tanto alzado de 111 millones de euros.

Tedagua está participada en un 99,5% por Cobra Instalaciones y Servicios S.A., que a su vez está participada en su totalidad por Cobra Gestión de Infraestructuras S.L.U.

Por otra parte, Hydro Management S.L. es una sociedad participada en un 75% por Cobra Concesiones S.L., que a su vez es participada en su totalidad por Cobra Gestión de Infraestructuras, S.L.U., una sociedad esta última perteneciente al grupo ACS.

El día 13 de enero de 2006 se constituye la mercantil Desaladora de Escombreras, S.A., participada por Cobra Instalaciones y Servicios, S.A., y Moncobra, S.A., pertenecientes estas dos últimas también al grupo ACS. El objeto social es la desalación de agua de mar, la explotación



de recursos acuíferos, la distribución y venta de agua, el alquiler, gestión y mantenimiento y explotación de instalaciones de tratamiento de agua, la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento de agua y la depuración de aguas residuales.

El día 26 de enero de 2006, Hydro Management S.L. arrienda a la sociedad Desaladora de Escombreras S.A. la propia planta desaladora de construcción futura, por un período de 25 años a contar desde que se entreguen las instalaciones. El contrato estipula y prevé, en caso de resolución anticipada, que no pueda calificarse de culpable por parte de Hydro Management, S.L., Desaladora de Escombreras S.A. estará obligada a satisfacer el importe íntegro de las rentas del alquiler durante el número de meses que quedaran hasta la finalización del contrato.

En la misma fecha, 26 de enero de 2006, Desaladora de Escombreras S.A. contrata con Tedagua la operación y mantenimiento de la futura planta desaladora con similar período de vigencia que el contrato de arrendamiento de la planta ya apuntado en el párrafo anterior.

El día 17 de febrero de 2006, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó al Ente Público del Agua de la Región de Murcia a constituir una sociedad denominada Hidronostrum S.A., que tenía por objeto social la realización de cuantas actividades fueran precisas para la promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de agua de mar, su embalse y conducción, y su tratamiento y depósito con el fin de suministrar el agua potabilizada a las redes municipales de abastecimiento urbano, actividades que podrá realizar directamente la sociedad o mediante la creación, adquisición o participación en sociedades públicas o privadas.

El mismo día, 17 de febrero de 2006, el Ente Público del Agua de la Región de Murcia constituye Hidronostrum S.A. realizando una aportación no dineraria al capital social de la misma, que consistió en el derecho de superficie sobre una parcela de 35.100 m<sup>2</sup> y que tenía la finalidad de: "permitir



directa o indirectamente la construcción y explotación sobre el mismo de infraestructuras hidráulicas mediante su arrendamiento a la mercantil Desaladora de Escombreras S.A.".

Y también el mismo día 17 de febrero de 2006, Hidronostrum S.A. se hace con el 51% de las acciones de Desaladora de Escombreras S.A., pertenecientes a Cobra Instalaciones y Servicios S.A. En la misma escritura se establece el compromiso de transmisión del resto de las acciones de Desaladora de Escombreras S.A., propiedad de Cobra Instalaciones y Servicios S.A. y Moncobra S.A., en sucesivos plazos desde el 1 de junio de 2010 hasta el 1 de junio de 2030.

Y por último, en ese 17 de febrero de 2006, Desaladora de Escombreras S.A., ya participada de forma mayoritaria por Hidronostrum S.A., suscribe cuatro contratos: 1) Con Hidronostrum S.A., por arriendo a Desaladora de Escombreras S.A. de una parcela de 11.500 m<sup>2</sup>, que es parte de la aportada para su construcción. 2) Con Hydro Management S.L., a quien Desaladora de Escombreras S.A. le subarrienda la parcela referida para la construcción de la planta desaladora. 3) Con Hidronostrum S.A., para aprovisionamiento de agua potable bajo la modalidad "take or pay" por un período de 25 años. 4) Con Hydro Management S.L., por el cual esta se compromete a vender y Desaladora de Escombreras S.A. a adquirir la planta una vez termine el contrato de arrendamiento suscrito el 26 de enero anterior por el valor residual contable del activo.

El 14 de marzo de 2006, el Consejo de Administración del Ente Público del Agua de la Región de Murcia es informado de la operación de adquisición del 51% de Desaladora de Escombreras S.A. por Hidronostrum S.A., indicando que todas las obligaciones contractuales contraídas por aquella con anterioridad fueron examinadas y evaluadas por el equipo técnico, jurídico y económico, lo que incluía un análisis jurídico por parte del Bufete Ariño y Asociados, una evaluación económico-financiera del proyecto y una evaluación técnica del proceso.

El 5 de abril de 2006, el Banco Español de Crédito S.A. comunica al Ente Público del Agua de la Región de Murcia que



aquel tiene previsto otorgar la financiación necesaria para ejecutar las obras de construcción y puesta en marcha de la planta desaladora, solicitando confirmación de la vocación de permanencia de la participación del Ente Público del Agua en Desaladora de Escombreras S.A., así como la voluntad del citado ente de asumir como propias las obligaciones de Desaladora de Escombreras S.A. frente a Hydro Management S.A., en virtud del contrato de arrendamiento de instalaciones.

El 19 de abril de 2006, el Ente Público del Agua de la Región de Murcia, previo acuerdo de su Consejo de Administración de 6 de abril de 2006, comunica al Banco Español de Crédito S.A. que: "asume como propias todas las obligaciones de pago derivadas del cumplimiento o terminación del contrato de alquiler de instalaciones que suscribe la mercantil Desaladora de Escombreras S.A., por lo que si esta no efectuase los reembolsos o aportaciones pactadas el Ente Público del Agua de la Región de Murcia se compromete a poner los medios oportunos para que Desaladora de Escombreras S.A. pueda atender a su vencimiento la totalidad de las obligaciones de pago contraídas con Hydro Management S.L. como consecuencia del contrato de alquiler de instalaciones.

El Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 afirma que las pérdidas de Desaladora de Escombreras S.A. durante dichos años ascendieron a 52.000 euros, situando el patrimonio neto de la sociedad a 31 de diciembre de 2007 por debajo de  $\frac{2}{3}$  de la cifra del capital social, lo que determina la obligación de reducción de dicho capital social. Con el objeto de restablecer este equilibrio patrimonial, la sociedad aprobó en diciembre de 2008 una aportación de los socios de 26.000 €.

Por su parte, el informe de auditoría de cuentas de Desaladora de Escombreras S.A. correspondiente al ejercicio 2008 indica que las pérdidas producidas en dicho ejercicio y en anteriores han dejado reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad se encuentra en la situación prevista en el artículo 260.4 (causas de disolución por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se



reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.) de la Ley de Sociedades Anónimas. Para restablecer el equilibrio patrimonial, Hidronostrum S.A.U. prevé una aportación de los socios por valor de 102.065 €.

Con fecha 26 de febrero de 2009, se suscribe un acuerdo complementario al contrato de operación y mantenimiento en virtud del cual Tedagua consiente que Desaladora de Escombreras S.A. deduzca de los pagos que debe efectuar por los servicios prestados las cantidades que esta última haya abonado en concepto de renta a Hydro Management S.L.

El Informe de auditoría de cuentas anuales de Desaladora de Escombreras S.A. correspondiente al ejercicio 2009 señala que las pérdidas producidas en el ejercicio han dejado reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad se encuentra en la situación prevista en el art. 363.1.b del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Por el transcurso de un año desde la adopción del acuerdo de reducción del capital social por debajo del mínimo legal como consecuencia del cumplimiento de una ley, si no se hubiere inscrito en el Registro Mercantil la transformación o la disolución de la sociedad, o el aumento del capital social hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. Transcurrido un año sin que se hubiere inscrito la transformación o la disolución de la sociedad o el aumento de su capital, los administradores responderán personal y solidariamente entre sí y con la sociedad de las deudas), estando prevista una ampliación de capital en el ejercicio 2010 por importe suficiente para restablecer el equilibrio patrimonial. Y en el mismo sentido señala el Informe del Tribunal de Cuentas sobre el ejercicio 2008 - 2009.

El 14 de julio de 2010, Hidronostrum S.A. adquiere la totalidad de las acciones de Desaladora de Escombreras S.A. que eran propiedad de Cobra Instalaciones y Servicios S.A. y de Moncobra S.A., con lo que Desaladora de Escombreras S.A. se convierte en una sociedad unipersonal cuyo socio único es Hidronostrum S.A.U.



El 23 de julio de 2010 se amplía el capital social de Desaladora de Escombreras S.A.U. en 850.000 €, siendo suscrito íntegramente por el socio único Hidronostrum S.A.U.

El informe de auditoría de cuentas correspondiente a 2011 tanto de Desaladora de Escombreras S.A.U. como de Hidronostrum S.A.U. ponen de manifiesto, de una parte, la persistencia de la situación del patrimonio neto inferior a la mitad del capital social, hecho que sería causa de disolución. Además, al haber sido elaboradas las cuentas bajo el principio de empresa en funcionamiento, impide al auditor expresar una opinión sobre las mismas. También se advierte que Desaladora de Escombreras S.A.U. está incumpliendo las obligaciones de pago derivadas de los contratos de arrendamiento con Hydro Management S.L. y de operación y mantenimiento con Tedagua.

El informe del Tribunal de Cuentas sobre los ejercicios 2010 y 2011 pone de manifiesto que las pérdidas de la empresas del grupo Hidronostrum S.A. y Desaladora de Escombreras S.A. han seguido situando el patrimonio neto de ambas sociedades a 31 de diciembre de 2010 por debajo de la mitad del capital social, lo que ha motivado a su vez que las mismas se encontrasen incurso en la causa de disolución prevista en la Ley de Sociedades Anónimas.

El 20 de abril de 2012, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma acuerda ampliar el plazo para la extinción de Hidronostrum S.A.U. por fusión con Desaladora de Escombreras S.A.U. a 30 de junio de 2012, y ampliar el plazo para la extinción de la sociedad resultante del proceso anterior, en virtud de las posibles alternativas tendentes a la regularización de los compromisos financieros existentes a 30 de diciembre de 2012.

Los informes de auditoría de cuentas correspondientes al ejercicio 2012 de Desaladora de Escombreras S.A.U. e Hidronostrum S.A.U. tras reiterar las consideraciones expuestas en los informes anteriores, concluyen que las cuentas de ambas sociedades no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las mismas. Por otra parte, el informe de auditoría de cuentas de Desaladora de Escombreras S.A.U. correspondiente al ejercicio 2012



refleja la presentación de sendas reclamaciones judiciales tanto por parte de Hydro Management S.L., en reclamación de facturas derivadas del contrato de arrendamiento de instalaciones, solicitando su resolución, como por Tedagua, por incumplimiento del contrato de operación y mantenimiento de la planta desaladora e infraestructuras asociadas; los importes de dichas demandas ascienden a 570.342.402,39 euros y 12.396.560,81 euros, respectivamente.

El Tribunal de Cuentas, en su informe anual correspondiente al ejercicio 2012, se hace eco de las circunstancias descritas e insta a la Administración Regional a adoptar las medidas precisas que permitan mejorar la rentabilidad del grupo Ente Público del Agua, ante la incertidumbre sobre el sostenimiento económico del proyecto desarrollado por el mismo en la planta desaladora de Escombreras.

En virtud de lo establecido en la Ley 6/2013, de 8 de julio, se suprime el Ente Público del Agua de la Región de Murcia, subrogándose la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todos los derechos y obligaciones del mismo.

El 29 de octubre de 2013 se suscribe escritura de fusión inversa por absorción, en virtud de la cual Desaladora de Escombreras S.A.U. absorbe a Hidronostrum S.A.U., la cual se extingue sin liquidación, con transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente. Según dicha escritura y como consecuencia de la fusión, el total capital de la mercantil Desaladora de Escombreras, S.A.U. pasa a ser de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como sucesora universal del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

El informe n.º 40/2015 de la Dirección de los Servicios Jurídicos, en el folio 37 señala:

"Por todo ello, estima la Intervención General que la actual situación financiera y patrimonial de Desaladora de Escombreras, S.A., estaría condicionada por el diseño inicial de la operación formalizada en 2006 a través del contrato de arrendamiento de construcción futura y el resto de contratos que fueron celebrados con anterioridad a que Desaladora de



Escombreras, S.A., entrase a forma parte del grupo Ente Público del Agua y que implicaban unas obligaciones de pago superiores a la cifra de negocio que podría lograr la sociedad, salvo que esta hubiese tenido mejores precios de venta que aumentasen su cifra de negocio. En concreto, la Intervención General, en su Informe de 18 de mayo de 2015, recuerda que el Tribunal de Cuentas ya en su Informe relativo a los ejercicios 2010 y 2011 afirmaba que "el mantenimiento del actual porcentaje de subvención sobre el coste de producción del agua abastecida (en torno al 95% del periodo fiscalizado) supondría que, de alcanzarse la plena capacidad de la planta, la explotación comercial de la misma continuaría siendo deficitaria puesto que, según las estimaciones realizadas por el grupo, su producción a pleno rendimiento implicaría unas pérdidas anuales de explotación, en el mejor de los supuestos, de, aproximadamente, 11 millones de euros.

Esta situación concluye (página 45 del meritado informe, Conclusiones) con la recomendación de la disolución o, en su defecto, declaración de concurso de la Desaladora de Escombreras, así como la remisión de los informes al Ministerio Fiscal, y la investigación de las responsabilidades que, por alcance al tesoro público regional, se pudieran haber derivado de esta mala gestión. Reiteramos que esta situación a la que se ha llegado estaría condicionada por el diseño inicial de la operación formulada en 2006."

#### **TRAMA SOCIETARIA**

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en apenas un mes, se levantó un entramado de empresas y contratos que la han hipotecado para varias generaciones.

El 25 de enero de 2006 se constituyen la empresa privada "Desaladora de Escombreras S.A." por dos empresas del Grupo Cobra. Al día siguiente firma dos contratos: uno con Hydro Management, de arrendamiento financiero a 25 años de una desaladora que se va a construir, y otro con Técnicas de Desalinización de Agua (TEDAGUA), para el mantenimiento de la futura planta por el mismo plazo. Ambas empresas pertenecen al grupo ACS.



El 17 de febrero de 2006, el Consejo de Gobierno autoriza al Ente Público del Agua la constitución de Hidronostrum S.A. Ese mismo día, sin esperar a que se ratificara el acta del propio Consejo de Gobierno, se constituye ante notario la empresa Hidronostrum S.A. y adquiere el 51% del capital de una empresa privada como era Desaladora de Escombreras S.A., que pasa a convertirse en una empresa pública, aunque sorprendentemente sigue siendo administrada por la empresa Cobra Instalaciones y Servicios S.A. Por último, y también en ese mismo día se compromete a adquirir el 49% restante hasta el 1 de junio de 2030, y un compromiso de compra de agua por la modalidad "take or pay", además del arriendo de 35.100 metros cuadrados de terreno, terreno que había sido aportado el día anterior por el Ente Público del Agua (EPA).

No el mismo día pero poco tiempo después, Hidronostrum S.A. adquiere el total del capital social de Desaladora de Escombreras, más concretamente el 14 de julio de 2010, esto es el 49% restante que, como ya hemos dicho anteriormente, estaba previsto para 2030. Es decir, 25 años antes de lo que podía hacerse. En este sentido, en el informe de la auditoría de cuentas de Hidronostrum S.A. de 2010 se señaló que, a pesar de no estar presupuestado en el PAIF del ejercicio de 2010 ninguna variación de activos financieros, el 14 de julio de ese año Hidronostrum S.A. adquirió el 49% restante del capital de Desaladora de Escombreras S.A. Advirtiéndose que "no tenemos constancia de la existencia de informe emitido por un experto independiente sobre la valoración de las acciones de Desaladora de Escombreras S.A. en el momento de la adquisición que justifique el exceso de precio de compra sobre el valor en libros de las acciones adquiridas; de hecho, en el libro de actas de la sociedad no consta el acuerdo de adquisición de acciones de la Desaladora".

Cabe preguntarse una vez constituido el EPA, ¿qué fue lo que impidió que fuera este el que construyera la desaladora? y ¿por qué se optó por introducirse en un entramado de empresas privadas asumiendo condiciones leoninas?; condiciones muy gravosas como ha quedado acreditado en la propia Comisión; en palabras del Sr. Garro: "Si personalmente hubiera tenido que firmar esas cláusulas, habría sido mejor que no estuvieran".



En este sentido, en la página treinta y cuatro del informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos: "el contrato de arrendamiento incluye una cláusula según la cual, en caso de resolución anticipada del mismo que no pueda calificarse de culpable por parte de Hydro Management, Desaladora de Escombreras estaría obligada a pagar el importe íntegro de las rentas del alquiler hasta la finalización de la duración del contrato, sin que exista reciprocidad respecto a la resolución anticipada por causas imputables a Hydro Management".

Por tanto, se beneficiaban intereses de terceros en detrimento o perjuicio de las arcas públicas de la Comunidad Autónoma y, por extensión, de todos los ciudadanos de la Región.

Todos estos contratos se hicieron sin recabar los informes de los Servicios Jurídicos de la CARM. Para ello se contrataron los servicios de un despacho privado de abogados que, a la sazón, cuando comparecieron manifestaron, para nuestra sorpresa:

- "que la Consejería los contrató para hacer informes de la cuenca interna y de las reformas de los Estatutos de Autonomía y de la Ley de Aguas".

- "... no diseñamos el procedimiento, lo encontramos ya iniciado y preseleccionada la empresa Hydro Management".

- "Solo intervenimos en la fase teórica, realizando un informe sobre la competencia de la CARM en la concesión del uso del agua".

En relación a la trama contractual afirmaron:

- "El EPA nos dijo que estos contratos tenían que firmarse sí o sí".

- "Ellos no informaron sobre el contenido de los contratos, ni evaluaron la viabilidad económica de los contratos".



- "No advirtieron de los riesgos porque les dicen que lo que les importa es cerrar la operación y estaban dispuestos a asumir riesgos".

- "Nuestra posibilidad de influir en el cliente era limitada porque ellos estaban totalmente decididos a cerrar la operación".

- "Les extraña que los Servicios Jurídicos de la CARM no pusieran reparos a estos contratos".

Las revelaciones de esta comparecencia resultan sorprendentes porque el Sr. Valcárcel y el Sr. Cerdá justificaron la omisión de los informes de los Servicios Jurídicos de la CARM en virtud del informe solicitado a este despacho de abogados externo. Quedando demostrada la contradicción, pues el informe del despacho Ariño & Asociados no avalan la toma de decisiones que, por lo que se ve, ya estaban tomadas con anterioridad.

Estos hechos son corroborados por las declaraciones del Sr. Amalio Garrido, que no dudó en señalar como responsable de esta trama contractual al Sr. Valcárcel.

La propia Intervención de la CARM en el informe de 31 de junio de 2015 afirma: "... a juicio de esta división, el examen conjunto de la documentación de que se dispone, permite vislumbrar efectos de sus actos integrantes que, analizados de forma aislada no se apreciarían, pudiendo así convertirse en generadores de responsabilidad contable, a la vez que sugiere como juicio global que la operación no ha sido todo lo respetuosa que debiera con la normativa aplicable a la gestión del patrimonio y a la administración de la Hacienda pública, que, conforme al artículo 110.1.g) de la Ley de Hacienda regional, podría constituir una infracción generadora de responsabilidad contable."

Y concluye que: "A la vista de lo señalado en la consideración 4.<sup>a</sup> de este informe sobre la existencia de indicios suficientes sobre la comisión de actos que pudieran ser generadores de responsabilidades contables, prescritas y no prescritas, en la modalidad de alcance de fondos públicos,



en concurrencia con otros actos que no revisten la modalidad de alcance, debe seguirse el procedimiento determinado por la normativa reguladora de la exigencia de responsabilidad contable a los efectos de poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas los hechos para que, si este así lo estima, ejercite su función jurisdiccional sobre la materia".

Y tampoco debemos olvidar que el informe de la Intervención General de la CARM de fecha 8 de septiembre de 2015 concluye que: "para formar juicio definitivo sobre la existencia cierta de los perjuicios y la calificación de los hechos examinados, procedería ordenar la apertura de un expediente de responsabilidad contable, ..., poniendo en conocimiento del Tribunal de Cuentas tal circunstancia y, de confirmarse los indicios de la existencia de alcance, comunicarlo de inmediato".

Lo cierto es que con financiación avalada públicamente, en un terreno aportado por un ente público, se construyó una planta desalinizadora con el fin de realizar un servicio público, gestionado a través de una empresa pública y cuyo pago final corresponde al erario público. Es evidente que la construcción de dicha planta se debió realizar a través de concurso público de libre concurrencia, con el cumplimiento de todas las prescripciones legales en la materia, que se obvió a través de este entramado contractual y societario que se materializó en unidad de tiempo, indicativo que obedecía a un plan preconcebido.

#### **DESASTRE ECONÓMICO**

El agujero económico que la Desaladora de Escombreras está ocasionando a las cuentas públicas es importante y no parece que vaya a solucionarse.

El precio inicial en el que se calculó la construcción de la desaladora ascendía a la cantidad de 111 millones de euros, importe del contrato entre Hydro Management, S.L., y Tedagua, aunque el crédito que se solicita a Banesto asciende ya a 114 millones de euros, crédito que es avalado por el Ente Público del Agua; aval que finalmente revierte en la Comunidad Autónoma al asumir todas sus obligaciones tras la disolución



del ente. Sin embargo, el entramado contractual y societario que se construyó elevó las responsabilidades públicas a casi 600 millones de euros, y lo hizo por las siguientes razones:

- Porque se firmó una condición resolutoria por la que en caso de incumplimiento, que no pueda calificarse como culpable por parte de Hydro Management, S.L., la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. estaría obligada a pagar el importe íntegro de las rentas del alquiler hasta la finalización de la duración del contrato, sin que exista reciprocidad con respecto a esta cláusula. Esto supone que en caso de resolución anticipada, habría que desembolsar el total del arrendamiento financiero a 25 años, a razón de una renta mensual de 793.644,49 €, más IVA.

La sociedad Hydro Management, S.L., demandó en 2012 a Desaladora de Escombreras, S.A., exigiendo el cumplimiento íntegro del contrato cuantificando la reclamación en 570.342.402,39 €, casi 600 millones de euros.

- Además se contrató el mantenimiento de la planta con la empresa Tedagua, lo que originó otra demanda en 2012 por un importe de 12,2 millones de euros.

- Tal y como están redactados, los contratos son gravemente perjudiciales para las arcas públicas por no mantener los principios de equilibrio y reciprocidad contractual. En base a este desequilibrio, entendemos que se debería estudiar una demanda de resolución judicial de los mismos.

- El coste para el erario público de los profesionales que defendieron a la Administración en estos pleitos ascendió a 318.000 € en el caso del procurador y 678.500 € el abogado; gastos que se podrían haber evitado utilizando los servicios jurídicos de la Administración.

La mala situación económica de la desalinizadora tiene su origen en la situación contractual que se establece en el año 2006, pero se agrava paulatinamente por el mal uso de la planta, ya que los costes son los mismos se produzca o no agua desalada. Durante todos estos años la planta ha sido y sigue



infrautilizada con producciones de agua muy por debajo de su capacidad, más en momentos complicados como el actual, con una acuciante sequía que está causando graves daños a la agricultura. De hecho, este verano 2016 se ha planteado esta necesidad y no se ha podido proceder al envío de agua desalada a los agricultores por cuestiones burocráticas y de coste de producción.

Y ello a pesar de las importantes subvenciones públicas que alcanzan el 95% del coste de producción; lo que hace inviable a la misma. El Tribunal de Cuentas en el informe de los ejercicios de 2010 y 2011 afirmaba que "el mantenimiento del actual porcentaje de subvención sobre el coste de producción del agua abastecida (entorno al 95%) supondría que de alcanzarse la plena capacidad de la planta, la explotación comercial de la misma continuaría siendo deficitaria, su producción a pleno rendimiento en el mejor de los casos implicaría unas pérdidas anuales de aproximadamente 11 millones de euros."

A pesar de la infrautilización a la que se somete la desaladora, la Comunidad Autónoma sigue pagando las rentas mensuales y la amortización, habiendo pagado ya por encima del coste real de la construcción (111 millones de euros) y restando por pagar rentas hasta 2030.

Esto es lo que ha motivó que el expresidente Alberto Garre manifestase en sede parlamentaria, en el ámbito de la comisión, que la desaladora era un "mal negocio" para los murcianos o que el exconsejero Antonio Cerdá la calificase de "negocio ruinoso".

Es la situación contractual la que grava a la desaladora hasta hacerla inviable. De no existir dicha situación, la producción de agua desalada sería viable. Es necesario resolver la situación y no se están haciendo los suficientes esfuerzos para lograrlo. El Sr. Valcárcel manifestó que ACS estaba dispuesta a vender la planta a la Comunidad Autónoma por una cantidad aproximada de 180 millones de euros, manifiestamente por encima del valor real de la misma. Son conocedores de su situación contractual y aprovechan para hacer una buena venta. Su posición ventajosa es debida a la



mala gestión del Gobierno en su construcción. De haber seguido el procedimiento preceptivo, el concurso público, ya estaría totalmente pagada y la Comunidad libre de toda carga.

La viabilidad de la planta también exige determinadas reformas en la misma por unos costes asumibles que podrían permitir la producción de agua desalada a unos costes asumibles por el mercado. Otra de las reformas urgentes, no por causas económicas, sino de salud, es la necesaria modificación de la ubicación de la toma de agua, inicialmente instalada en la dársena del puerto de Escombreras gracias a una autorización provisional que se ha prorrogado. La dársena de Escombreras es utilizada para la descarga de gas natural, butano o petróleo, entre otros productos nocivos para la salud, y no parece conveniente que en dicho lugar esté situada una toma de agua que posteriormente, tras su tratamiento, será utilizada para consumo humano.

#### D) GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

El Plan Hidrológico Nacional del año 2001 contemplaba la transferencia de caudales entre el bajo Ebro y la cuenca del Segura, entre otras, como medida para paliar el déficit estructural que ésta padece. Sin embargo, en el mes de junio de 2004 -dos meses después de la llegada del Partido Socialista al poder- el Gobierno de España derogó los artículos relativos al Trasvase del Ebro. Se acababa así con años de trabajo y planificación, sustituyendo los caudales del trasvase futuro por recursos procedentes de la desalación de agua de mar.

Sin embargo, las desaladoras del Programa AGUA, impulsadas por la ministra socialista Cristina Narbona, no fueron el fruto de un análisis sopesado, sino de la precipitación derivada de la necesidad de ofrecer una solución alternativa tras la derogación del trasvase. Así, en lugar de analizar las necesidades de los diferentes usuarios y diseñar una solución que diera respuesta a las mismas, se trazó una solución consistente en desalar de forma masiva y, posteriormente, iniciar la captación de clientes.



En esta situación, el Gobierno regional se plantea la opción de contar con una desaladora propia que pueda contribuir a satisfacer la demanda de recursos hídricos en nuestra comunidad. Se trataba de suministrar el agua y garantizar las nuevas demandas que derivaban del crecimiento natural de los propios municipios en un momento de expansión económica. La necesidad de dar una solución inmediata lleva a considerar la opción de entrar en un proyecto ya existente, con el fin de reducir los plazos de forma significativa. Se trataba del proyecto de una planta desaladora en Escombreras que ya existía desde el año 2002, que disponía de licencia y declaración ambiental favorable, y que llegó a contar incluso con autorización de la Confederación Hidrográfica. La entrada del Gobierno regional en el proyecto, en el año 2006, confirmó las expectativas previstas, puesto que en el verano de 2009 la planta ya estaba suministrando agua potable al Ayuntamiento de Cartagena.

El punto de partida del análisis de la infraestructura de generación de agua desalada del proyecto denominado Desaladora de Escombreras es situar el porqué del origen y la necesidad de una desaladora en Escombreras. En los años 2004, 2005 y 2006 existía un gran crecimiento económico y todos los municipios tenían sus planes de desarrollo para lo que demandaban como recurso imprescindible el agua.

El 22 de junio de 2005 se publica la Ley 11/2005, que daba una nueva redacción al artículo 25.4 de la Ley de Aguas, otorgando carácter preceptivo al informe de la Confederación en los desarrollos y actuaciones en los que se generen nuevas demandas hídricas:

"Cuando los actos o planes de las comunidades autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas".

Esta herramienta permitía al Gobierno de España, a través de la Confederación Hidrográfica del Segura, un control absoluto sobre los desarrollos de toda índole que se pretendieran llevar a cabo en la Región de Murcia. En



principio, este requisito no debía suponer ningún obstáculo al normal desarrollo de los municipios y de la Región en su conjunto, habida cuenta de que el Programa AGUA contemplaba una gran oferta de agua desalada para la Región a corto plazo, suficiente para atender los desarrollos previstos en aquel momento.

Entonces, si se disponía de agua desalada a corto plazo para atender a desarrollos que, en la hipótesis más optimista, comenzarían a tener ocupación y a generar una demanda de agua representativa en cuatro o cinco años, ¿cómo es posible que esta modificación tan aparentemente inofensiva de un artículo de la Ley de Aguas pudiera tener un efecto tan demoledor en el desarrollo de nuestra Región? La respuesta es muy simple, basta con aplicar el siguiente criterio: para garantizar la disponibilidad de recursos hídricos para una actuación, desde un Plan Parcial hasta un Plan General Municipal de Ordenación, es preciso contar con esos caudales en el mismo momento de la emisión del informe, da igual si el plan se va a desarrollar en mayor o menor medida, o si lo va a hacer dentro de cinco, diez o veinte años.

Así las cosas, nos encontramos en el mes de octubre de 2005 con que siete ayuntamientos de la Región habían recibido informes negativos de la Confederación sobre la disponibilidad de recursos hídricos para los desarrollos urbanos. Poco después, en junio de 2006, más de 65 planes estaban a la espera de informes positivos en la Región de Murcia.

Ante esta situación, los municipios recurrieron al Gobierno regional y este tuvo que tomar una decisión, debido a que no solamente se estaba limitando la autonomía de las entidades locales, sino también de la Región, puesto que los planes de desarrollo que podía tener la Región tenían que depender de la CHS. Por este motivo se buscó un recurso de agua que pudiese generarse desde una planta desalinizadora de agua del mar.

En ese momento había un proyecto de capital enteramente murciano de la empresa Hydro Management, que tenía un proyecto de planta desaladora de agua de mar y que en el 2004 tramitó todos los permisos, solicitudes y autorizaciones



correspondientes, obteniendo en 2005 la declaración de impacto medioambiental y, por lo tanto, la licencia para construir la desaladora. Para ello, tuvieron que acudir a un socio capitalista, entrando en contacto con ACS, constituyendo la empresa Desaladora de Escombreras (100% ACS), con unos contratos suscritos con Hydro Management (con 80% ACS), de arrendamiento de las instalaciones, y Tedagua (100% ACS), para operación y mantenimiento. Todas estas contrataciones se realizan en el ámbito privado al ser empresas privadas 100%.

En el 2005 el Gobierno regional crea el Ente Público del Agua en la Asamblea Regional, con la abstención del PSOE y sin ningún voto en contra. Posteriormente el Gobierno regional crea la sociedad mercantil Hidronostrum.

El motivo de la creación de Hidronostrum es la necesidad de disponer de la suficiente agilidad para las contrataciones, puesto que se realizan entre dos sociedades privadas. Otro de los motivos de la creación de Hidronostrum es el de recuperar el IVA que tenía que pagar el EPA por arrendamientos, por ejecución de obras, por compra de agua, etcétera.

El instrumento o instrumentos legales y financieros que se utilizan para que el proyecto privado pase a ser titularidad de la Comunidad Autónoma son los habituales en la construcción de estas infraestructuras en todo el mundo: la Administración pública correspondiente encarga a una empresa privada -con capacidad de medios y financieramente solvente- que construya la infraestructura de que se trate, arbitrando los medios para que se produzcan los retornos correspondientes a lo largo de un período de tiempo -habitualmente largo-, al final del cual la infraestructura está totalmente pagada con fondos públicos obtenidos con la explotación, o con impuestos, o con ambos.

En el caso que nos ocupa, además, conviene tener en cuenta que no solo esos instrumentos se ajustaron a la legalidad vigente en aquel momento, sino que no tenía sentido construir otra planta desaladora en el mismo emplazamiento que la prevista por la iniciativa privada, sin olvidar los argumentos de urgencia a los que nos referimos en otros apartados de estas conclusiones, más aun cuando la Comunidad



contaba con una parcela de dominio público en el Valle de Escombreras, improductiva y absolutamente idónea para acoger las instalaciones.

También conviene no pasar por alto que la planta y sus infraestructuras vienen siendo gestionadas con arreglo a principios de máxima eficiencia, con escasos medios humanos y materiales y con la agilidad imprescindible, habida cuenta la especialidad de la actividad y las cambiantes circunstancias impuestas por las variaciones en el destino final del agua desalada, etcétera.

Por medio de los convenios, se dotaba a los ayuntamientos correspondientes de los municipios de los caudales adicionales de agua necesarios para afrontar sus planes de desarrollo. Los ayuntamientos que suscriben los convenios fueron de todos los colores políticos.

Por tanto, el EPA convenía con los ayuntamientos y la desaladora aprovisiona de agua a Hidronostrum, que era quien suministraba el agua a los ayuntamientos.

La previsión de que el proyecto desaladora fuese totalmente público se realiza a través de la adquisición de Desaladora de Escombreras por parte de Hidronostrum. Posteriormente y con la reestructuración que se produce en la Administración como consecuencia del déficit, se eliminan algunas empresas y entes públicos, entre ellos EPA e Hidronostrum, quedando finalmente la empresa pública Desaladora de Escombreras, vinculada con Hydro Management para su arrendamiento y con Tedagua para la operación y mantenimiento, suministrando Desaladora de Escombreras el agua a los ayuntamientos, a las industrias, a la agricultura y para fines recreativos.

La desaladora, con un máximo de producción de 21 hm<sup>3</sup>, se ubica en un lugar estratégico, que es el Valle de Escombreras, cerca de Cartagena, ciudad portuaria que tiene un consumo de agua que ronda los 25 hm<sup>3</sup>. Es importante destacar que el Valle de Escombreras es probablemente uno de los complejos petroquímicos más importantes de España y tiene un consumo de,



aproximadamente, 8 hm<sup>3</sup>.

La Desaladora de Escombreras posee un depósito regulador con una capacidad de 25.000 m<sup>3</sup>, a una altitud de 165 m y una red de alcance de más de 56 kilómetros, que recorre una zona que es muy importante también desde el punto de vista agrícola, como es el Campo de Cartagena, con una gran capacidad de producción y de exportación, pudiendo también llegar a otros municipios, como el de Torre Pacheco, Fuente Álamo y el campo de Murcia.

Por tanto, esta desaladora, con su capacidad actual, ampliable, puede suministrar el 16 % del consumo en abastecimiento de la región y el 68 % de los municipios del entorno de la desaladora, contando con un laboratorio de calidad de aguas, que está ubicado en el LAYSA. Este laboratorio, dotado de las más modernas técnicas y equipos analíticos, controla no solamente la producción del agua, sino también el almacenamiento y la distribución, de forma que toda el agua que se suministre reúna las condiciones sanitarias exigidas (mediante análisis de componentes que pueda llevar el agua, tales como: metales pesados, contaminantes orgánicos, herbicidas, composición iónica, propiedades organolépticas, etcétera).

El destino del agua producida en la planta desde un principio fue el abastecimiento urbano. Sin embargo, el aumento de la oferta de agua coincidiendo con la caída de la demanda para este uso propiciada por la crisis económica, tuvo como consecuencia que la demanda de agua desalada para uso urbano cayera de forma drástica, de modo que el volumen de producción de agua producida en Escombreras con destino al consumo humano se halla limitado al 21% de la capacidad de la planta en los primeros años.

Por este motivo, en el año 2011 se solicitó una modificación de las características de la concesión para ampliar el destino del agua desalada a otros usos, entre ellos el agrícola. La Confederación autorizó dicha modificación en julio de 2012, dando comienzo a una intensa actividad por parte de la empresa pública Desaladora de Escombreras para



captar clientes en el sector agrícola con el fin de llevar a la planta a su máximo nivel de producción y, de este modo, alcanzar la mayor rentabilidad posible en la actividad de producción y distribución de agua potable. Así, en la primera mitad del ejercicio 2016 se han tramitado 62 contratos con comunidades de regantes y empresas del sector agrícola que, sumados a los ya existentes, elevan la cifra de clientes hasta 116, que aseguran la venta del 100% de la planta para los próximos años.

La demanda es tan elevada que para satisfacer las nuevas peticiones de agua que no se han podido atender, se requeriría multiplicar por dos la capacidad de producción de la planta.

Sin embargo, el diseño financiero inicial previsto para el desarrollo de la desaladora, entrando la EPA a formar parte de Desaladora de Escombreras, asumiendo los contratos de partida de arrendamiento y operación y que no implicaba ningún déficit para las arcas regionales, se ve alterado como consecuencia de la irrupción de la crisis en los años 2007, 2008 y 2009. La consecuencia es la modificación de las demandas de agua potable, que caen a la baja de una manera drástica y el panorama de un futuro inmediato deja de coincidir con el diseño financiero inicial. Es importante destacar que los aspectos legales de las contrataciones se delegan en importantes despachos de abogados tales como Cuatrecasas, Ariño y Asociados o Tahal para el proyecto técnico y financiero, realizándose todas las actuaciones de conformidad con los informes emitidos por los mismos.

Ante esta situación, en 2009 el Gobierno regional toma la decisión de renegociar los contratos con representantes del grupo ACS, habida cuenta del cambio de circunstancias, entrando en contacto con la empresa para revisar las condiciones tanto del contrato de arrendamiento como del de operación y mantenimiento.

La falta de liquidez y de acuerdo, en ese momento, provoca el impago de varias facturas correspondientes a dos años de los contratos de arrendamiento y de operación y mantenimiento, lo que lleva a Hydromanagement, S.L, y a TEDAGUA a interponer sendas demandas. La primera de ellas se



resolvió mediante un acuerdo entre las partes, tras reconocer Desaladora de Escombreras la deuda y comprometerse al pago de la misma, mientras que el pleito con TEDAGUA se encuentra suspendido a la espera de la decisión final de adquisición de la Desaladora por parte del Gobierno regional o de la renegociación de dichos contratos. La propia empresa dueña de la Desaladora de Escombreras compareció para ratificar la intención de llegar a este acuerdo con unas cantidades muy inferiores a las previstas inicialmente en el contrato.

### 3.-CONCLUSIONES

#### Primera

Nos encontramos con una trama empresarial público/privada ideada por los señores Valcárcel y Cerdá, con la complicidad del grupo empresarial ACS, con el objetivo de dar cobertura a la especulación urbanística que planteaba la recalificación de más 180 millones de m<sup>2</sup> de suelo para construir 250.000 viviendas en los 45 municipios de la Región. En ningún momento se planteó destinar esa agua a la agricultura o a núcleos de población ya existentes.

#### Segunda

Sin que constara documento, informe, estudio de necesidades o petición de Administración pública alguna, se diseñó un entramado societario que logró evitar, con absoluto desprecio a la normativa de contratación administrativa, la licitación y concurrencia pública para la construcción de la planta desalinizadora a través de empresas privadas, que obtuvieron un evidente y exagerado beneficio.

#### Tercera

El Ente Público del Agua se constituye para sortear de forma ilegal el artículo 25 de la Ley de Aguas, que obliga a un informe preceptivo de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre la disponibilidad de agua para abastecimientos en los nuevos desarrollos, cometiendo fraude de ley a sabiendas.



#### Cuarta

Se firman contratos comprometiendo a los municipios una cantidad de agua tres veces superior a la que podía producir la planta de Escombreras a pleno rendimiento.

Los señores Valcárcel y Cerdá conocían de la ilegalidad de los 26 convenios para abastecimiento, con agua procedente de la desaladora de Escombreras, que firmaron con otros tantos ayuntamientos de la Región. El Ente Público del Agua garantizaba el abastecimiento de agua ("en alta" 47 hm<sup>3</sup> el año 2010) a determinados municipios sin tener infraestructura alguna y sin haber comprado agua a nadie. Estas irregularidades en las certificaciones de abastecimiento de agua han llevado al Tribunal Supremo a anular los planes urbanísticos de algunos municipios (Puerto Lumbreras y Aledo) y el Plan Parcial de Joven Futura en Murcia, con el consiguiente perjuicio.

#### Quinta

Es evidente que la trama de empresas del mismo Grupo COBRA realizaron contratos entre sí, cuestión esta que resulta sorprendente pues era perfectamente conocido que el mercado de la desalinización de agua era un negocio ruinoso, tal y como declararon los directivos del grupo ACS en su comparecencia ante la Comisión. La trama empresarial y contractual no fue casual, ni equívoca y tenía como objetivo dar cobertura a los proyectos de especulación urbanística puestos en marcha por los gobiernos del Partido Popular.

En definitiva, el diseño de la trama contractual desarrollado para la construcción de la planta desalinizadora se dirigió desde la Consejería de Agricultura con el señor Cerdá al frente y, como él mismo afirmó, era un proyecto personal del Presidente de la Comunidad Autónoma, señor Valcárcel.

#### Sexta

Meses antes de que el Ente Público del Agua constituyese



la sociedad pública HIDRONOSTRUM S.L., los señores Valcárcel y Cerdá ya tenían tomada la decisión de participar en el proyecto de desalación de la empresa HYDRO MANAGEMENT S.L., propiedad en su integridad del Grupo Cobra, que a su vez es propiedad del Grupo ACS.

#### Séptima

En base al informe de TAHAL GROUP, la empresa DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A., firmó contratos para el arrendamiento de la planta y para las operaciones y mantenimiento con un coste muy superior a lo recomendado de entre 0,53 euros/m<sup>3</sup> y 0,458 euros/m<sup>3</sup>. Si en la vida de los contratos referidos se prevé producir 623.420.000 m<sup>3</sup>, el perjuicio económico aparente de la operación estaría cuantificado entre 330.412.600 euros y 341.634.160 euros, todo ello referido a precios del año 2005, por lo que a estas cantidades habrá que añadir el IPC acumulado a partir de ese año. Si lo referimos al año 2015, el IPC acumulado, según el INE, es del 17,7%; por tanto, a 31 de diciembre, el perjuicio económico para las arcas públicas regionales sería de entre 388.895.630 euros y 402.103.406 euros.

#### Octava

La actividad frenética e inusual del Consejo de Gobierno, el EPA, HIDRONOSTRUM SAU y DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. el 17 de febrero de 2006, materializa y confirma el diseño inicial ideado por los señores Valcárcel y Cerdá en esta trama.

#### Novena

La adquisición del 51% de las acciones de HIDRONOSTRUM SAU de DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. se realizó sin autorización del Consejo de Gobierno, ni informe de ningún organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, la adquisición por parte de HIDRONOSTRUM SAU del 49% de las acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. en julio de 2010 por el precio de 40.086 euros tampoco obtuvo ni



autorización del Consejo de Gobierno, ni informe de ningún organismo competente de la Comunidad Autónoma, más teniendo en cuenta que era una empresa en causa de disolución.

De esta manera, con la compra de DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. por parte de la empresa pública HIDRONOSTRUM SAU la Administración regional asumió como propias las obligaciones derivadas de los contratos con HYDRO MANAGEMENT S.L. (de arrendamiento por 25 años) y TEDAGUA (de operaciones y mantenimiento por 25 años), que puede suponer un coste de alrededor de 600 millones de euros a las arcas públicas regionales.

#### Décima

Como han confirmado los administradores mancomunados de DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU, desde hace mucho tiempo, incluso con anterioridad a las demandas judiciales, se ha estado dispuesto a llegar a un acuerdo con la sociedad arrendadora de la planta (HYDRO MANAGEMENT S.L.) para la compra de los activos pagando estrictamente el coste o la modificación sustancial del contrato que permitiría ahorrar unos 200 millones de euros a lo largo de los 25 años, sin que a día de hoy se haya adoptado decisión alguna. Incluso el grupo ACS manifestó su voluntad de vender la planta a precio de coste, por lo que se puede afirmar que los responsables del Gobierno regional han hecho dejación de sus funciones, lo que está encareciendo el precio de compra por el incremento del gasto financiero.

#### Undécima

A fecha de hoy no se ha extinguido la sociedad resultante de la fusión entre HIDRONOSTRUM SAU y DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU, dependiente íntegramente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de ESAMUR al haberse suprimido el Entidad Pública del Agua, a pesar de las reiteradas advertencias del Tribunal de Cuentas del Reino de España, la Intervención General y los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



#### Duodécima

La Comunidad Autónoma, a través de la Entidad Pública del Agua, asumió un riesgo grave e injustificado, pues no existe informe alguno de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para avalar un crédito de 114 millones de euros en beneficio de una empresa privada.

#### Decimotercera

Todas las operaciones se hacen sin contar con los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicios Jurídicos, Intervención General, etcétera) y se recurre a empresas privadas tanto para el asesoramiento jurídico (ARIÑO Y ASOCIADOS ABOGADOS) como para el financiero (AMERICAN APPAVIDAL ESPAÑA) y para el técnico (TAHAL GROUP).

En ningún momento se solicitan informes o intervención de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, ni de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, se contratan servicios jurídicos externos, los cuales vienen a manifestar que las decisiones ya estaban tomadas antes del encargo: "estos contratos tenían que firmarse sí o sí", nuestra posibilidad de influir en el cliente era limitada porque ellos estaban totalmente decididos a cerrar la operación".

#### Decimocuarta

Las empresas del Grupo COBRA presentes en DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. se aseguraron la venta de agua, sea consumida o no, a la empresa, íntegramente pública, HIDRONOSTRUM SAU. Por consiguiente, la viabilidad económica de DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. y, por tanto, los pagos de esta de los contratos suscritos con las empresas del grupo COBRA, para el arrendamiento de la planta con HYDRO MANAGEMENT S.L. y para las operaciones y mantenimiento con TEDAGUA. En definitiva, una trama perfectamente organizada que, a priori, beneficiaría al grupo COBRA a cuenta del erario público, se consumiese o no el agua producida. La Entidad Pública del Agua y el grupo COBRA lo único que no habían previsto fue la llegada de la crisis económica a partir del año 2008, con la consiguiente



disminución de los ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue la causa de los impagos de HIDRONOSTRUM SAU a DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. y, por tanto, de esta a las empresas HYDRO MANAGEMENT S.L. Y TEDAGUA.

Es evidente que con la adquisición por parte de HIDRONOSTRUM SAU del 100% de las acciones de DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A. y la fusión por absorción inversa de estas dos empresas públicas, desaparece el referido contrato "TAKE OR PAY". Con este dato queda claro que HIDRONOSTRUM SAU estaba pagando agua a DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU que nunca consumía, a cuenta del erario público y en beneficio de las empresas del grupo ACS.

#### Decimoquinta

Los distintos Consejos de Administración de Desaladora de Escombreras S.A. y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma hacen caso omiso a los informes de las auditorías, sobre todo a partir de 2011, que indican que la entidad se encuentra en una de las situaciones previstas en el artículo 363.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital que obliga a su disolución o a plantear el concurso de acreedores.

#### Decimosexta

La Desaladora de Escombreras ha estado captando agua en la dársena sin las autorizaciones y licencias necesarias. Además, la captación de aguas en la dársena de Escombreras ha sido otro de los muchos errores de este proceso dada la calidad de las aguas en tal lugar, debido, sobre todo, al tipo de barcos que atracan allí.

#### Decimoséptima

Queda en evidencia que desde enero de 2011 DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU (en ese momento propiedad 100% de HIDRONOSTRUM SAU) tiene problemas graves de liquidez que le imposibilitan hacer frente a sus obligaciones con HYDRO MANAGEMENT S.L. y TEDAGUA, lo que provoca sendas reclamaciones de deuda por la vía judicial y una deuda actual de 23,4 millones de euros.



Decimoctava

El agua producida hasta el momento por la desaladora de Escombreras tiene un coste de producción muy por encima del precio de mercado del agua desalada.

El déficit, traducido en euros totales en función de los m<sup>3</sup> producidos y los costes de operación, mantenimiento y arrendamiento, es:

- a) En el año 2013 de 14.144.708,95 euros.
- b) En el año 2014 de 15.605.143,22 euros.

Estos datos demuestran la inviabilidad económica de la planta en las condiciones actuales.

La desalinizadora es viable económicamente si se liberara de las desproporcionadas cargas que la trama contractual y societaria le ha irrogado y que eleva de forma ostensible el coste de producción por encima de niveles asumibles por el mercado. Resulta necesario el estudio de acciones legales para revertir la situación contractual y estudiando una posible acción judicial tendente a que se declare la nulidad de las cláusulas leoninas que perjudican los intereses de las arcas públicas regionales.

Es necesario cambiar la ubicación de la toma de agua de la dársena a mar abierto.

Decimonovena

Existe una evidente responsabilidad política, económica y social por los perjuicios ocasionados al erario público por parte de los señores Valcárcel, Cerdá y restantes miembros de los Consejos de Gobierno que tomaron parte en las decisiones, los representantes y miembros del ENTE PÚBLICO DEL AGUA y de los diferentes Consejos de Administración de las sociedades HYDRO MANAGEMENT S.L., TEDAGUA, COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA, MANCOBRA S.A., DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU e HIDRONOSTRUM SAU, que participaron en una trama público privada para una desaladora sin que existiera ningún estudio



de necesidades sobre la construcción de esta infraestructura, sin que se haya cumplido la normativa de contratación pública, asumiendo la Administración regional obligaciones muy gravosas para las arcas públicas regionales sin justificación alguna, y todo ello para beneficiar a empresas privadas y mantener un modelo urbanístico especulativo en la Región de Murcia.

#### 4.- PROPUESTAS

1. Realizar un estudio, por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sobre la viabilidad técnica y financiera de la planta desaladora. Existen indicios que permiten decir que la desaladora es viable técnicamente y puede alcanzar unos costes de operación y mantenimiento compatibles con precios para el agua desalada dentro de los márgenes del mercado actual. Este estudio debería marcar las condiciones para mantener operativa la planta; apuntamos algunas acciones que consideramos necesarias: i) completar el proyecto y proceder a la construcción de la nueva toma de agua fuera de la dársena, ii) rediseñar el bastidor siete de la planta para que pueda ser operativo, iii) proceder a la inversión necesaria para que los bastidores cinco y seis funcionen regularmente, iv) revisar los contratos de mantenimiento con Tedagua, renegociándolos a la baja o rescindiéndolos al menor coste posible, v) revisar la política del personal que trabaja en la planta (Tedagua tiene 24 trabajadores en la planta, Desaladora de Escombreras S. A. formalmente otros 10, de los cuales solamente uno está en la planta).

2. Este estudio deberá estar completo antes de la tramitación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, de forma que en el Proyecto de ley de presupuestos de la sociedad mercantil regional "Desaladora de Escombreras S. A." el resultado del ejercicio sea de CERO euros, es decir, que no sea necesario transferir cantidad alguna desde la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de ESAMUR, para cuadrar las cuentas.

3. Realizar un estudio detallado y pormenorizado de la verdadera y real situación financiera y patrimonial de



DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU. Así como conocer qué cantidad se ha pagado, por todos los conceptos, en relación con la construcción, puesta en marcha y operaciones y mantenimiento de la desaladora.

4. ESAMUR debe realizar con la máxima urgencia un plan de viabilidad económica de la desaladora del Valle de Escombreras con el fin de conocer un horizonte real sobre el futuro de esta planta.

5. El Consejo de Gobierno tiene que proceder con carácter inmediato a la liquidación de la empresa pública DESALADORA DE ESCOMBRERAS SAU, tal y como han solicitado los Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas, al estar inmersa en una de las causas de disolución obligada prevista en la ley.

6. Deben ponerse en marcha los trámites necesarios para solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura que el agua producida en la desaladora del Valle de Escombreras pueda ser destinada fundamentalmente al suministro para usos agrícolas.

7. Se concluye sobre la necesidad de dar traslado al Consejo de Gobierno y al Ministerio Fiscal, al amparo de lo establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Cámara, por entender que pueden concurrir en el presente asunto indicios de la comisión presunta de ilícito penal, para conocimiento del Ministerio Público de estas conclusiones y de todas las actuaciones realizadas por la Comisión Especial de la Desaladora de Escombreras en la Asamblea Regional, y así mismo al Tribunal de Cuentas del Reino de España por si de lo actuado pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad contable".

III. 9L/MOCP-1047 MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INTERCONECTAR LAS DESALADORAS DE LA CUENCA DEL SEGURA CON LOS PANTANOS Y UN PLAN DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN AGRARIA CON AGUA DESALADA, FORMULADA POR D. JESÚS CANO MOLINA,



**D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ Y D. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ DEL G.P. POPULAR.**

Doña Jesús Cano Molina defiende la moción ante el Pleno, en representación del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación, don Antonio Urbina Yeregui defiende la enmienda de totalidad IX-11883, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos.

Abierto por la Presidencia un turno general de intervenciones, hacen uso de la palabra don Jesús Navarro Jiménez, del Grupo Parlamentario Socialista, y don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

En el turno para fijación del texto de la moción, el Sr. Cano Molina manifiesta que acepta incorporar al texto de la moción los puntos 4 y 6 de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Podemos.

El Sr. Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, muestra su rechazo al texto propuesto; el Sr. Urbina Yeregui, del Grupo Parlamentario Podemos, no acepta la transacción; y el Sr. Navarro Jiménez, del Grupo Parlamentario Socialista, muestra su oposición.

Sometida a votación la moción es rechazada por veinte votos a favor (Grupo Parlamentario Popular) y veintitrés en contra (Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

Votada la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Podemos es aprobada por veintitrés votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y veinte en contra (Grupo Parlamentario Popular).

El texto aprobado es el siguiente:



**"MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA POSIBLE PUESTA EN MARCHA DE DETERMINADAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA DESALINIZADORA DE ESCOMBRERAS"**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de las siguientes medidas:

1. Aplicar a la mayor brevedad posible las recomendaciones del Dictamen de la "Comisión Especial de Investigación relativa a la construcción y puesta en funcionamiento de la planta Desalinizadora de Escombreras" recién aprobado.

2. Elaborar, contando con la participación de las organizaciones agrarias, empresarios del sector y los departamentos pertinentes de las universidades públicas de la Región, un plan para la interconexión de los embalses y sistemas de riego existentes con las desaladoras construidas en la Región de Murcia gracias al "Programa AGUA (Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua)" de forma que el precio final del agua desalada sea menor a 1 euro por metro cúbico.

3. Incluir en dicho plan a la Desaladora de Escombreras una vez garantizada su viabilidad técnica y la producción de agua desalada a un precio menor a 1 euro por metro cúbico, lo que podría conseguirse aliviando su carga financiera tras la aplicación de las conclusiones del Dictamen mencionado en el punto 1.

4. Elaborar, contando con la participación de empresarios del sector de las energías renovables y los departamentos pertinentes de las universidades públicas de la Región, un plan para la utilización de la energía solar fotovoltaica en la generación eléctrica que demandan las desaladoras de la Región de Murcia y los sistemas de bombeo necesarios para realizar la interconexión indicada en el punto 2.

5. Consignar partidas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018 que permitan consolidar estos planes y desarrollarlos en el futuro.



6. Instar al Gobierno de la Nación para que incluya en los Presupuestos Generales del Estado que ahora se negocian partidas presupuestarias para la Región de Murcia que permitan financiar la ejecución de los dos planes elaborados".

En el turno para explicación de voto, intervienen el Sr. Sánchez López, el Sr. Urbina Yeregui, el Sr. Navarro Jiménez y el Sr. Cano Molina, en representación de sus respectivos Grupos Parlamentarios.

**IV 9L/MOCP-0942 MOCIÓN SOBRE MANTENIMIENTO EN EL JUZGADO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JAVIER DE LAS COMPETENCIAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER, FORMULADA POR D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES GARCÍA NAVARRO, DEL G.P. PODEMOS.**

Defiende la moción ante el Pleno doña María Ángeles García Navarro, en nombre del Grupo Parlamentario Podemos, señalando que acepta la enmienda parcial presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Seguidamente, don Joaquín López Pagán defiende la enmienda parcial IX-12047, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

En el turno general de intervenciones, hacen uso de la palabra don Miguel Ángel López Morell, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y doña Isabel María Soler Hernández, del Grupo Parlamentario Popular.

Para fijar el texto de la moción, interviene la Sra. García Navarro, quien reitera que acepta incorporar al texto de la moción la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El Sr. López Morell manifiesta su conformidad con el nuevo texto; el Sr. López Pagán acepta la transacción propuesta, y la Sra. Soler Hernández muestra también su parecer favorable.

Votada la moción en su nueva redacción resulta aprobada por unanimidad, siendo el texto aprobado el siguiente:



**"MOCIÓN SOBRE MANTENIMIENTO EN EL JUZGADO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JAVIER DE LAS COMPETENCIAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Ministerio de Justicia para que tome las medidas necesarias para mantener en los partidos judiciales de San Javier y Molina de Segura los Juzgados con las competencias de Violencia sobre la Mujer".

**V. 9L/MOCP-1062 MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL LABORATORIO DE ARQUEOLOGÍA Y ARQUITECTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE HISTÓRICO Y CULTURAL DE MONTEAGUDO Y CABEZO DE TORRES, FORMULADA POR D. JUAN JOSÉ MOLINA GALLARDO, DEL G.P. CIUDADANOS**

La moción es defendida ante el Pleno por don Juan José Molina Gallardo, en representación del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(Durante la anterior intervención del Sr. Molina Gallardo, se ausenta de la sala la Sra. Presidenta, sustituyéndole en su puesto la Sra. López Montalbán, Vicepresidenta Primera, y se incorpora al mismo antes de que finalice dicha intervención).

A continuación, interviene doña María Elena Ruiz Valderas para defender la enmienda parcial XI-12043, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Seguidamente, doña Isabel María Casalduero Jódar defiende la enmienda parcial IX-12046, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

En el turno general de intervenciones, hace uso de la palabra don Óscar Urralburu Arza, en nombre del Grupo Parlamentario Podemos.

Para fijar el texto de la moción, el Sr. Molina Gallardo anuncia que acepta la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.



El Sr. Urralburu Arza y la Sra. Casaldiero Jódar manifiestan su conformidad con el nuevo texto, y la Sra. Ruiz Valderas acepta la transacción propuesta.

Votada la moción en su nueva redacción resulta aprobada por unanimidad, siendo el texto aprobado del siguiente tenor:

**"MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL LABORATORIO DE ARQUEOLOGÍA Y ARQUITECTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE HISTÓRICO Y CULTURAL DE MONTEAGUDO Y CABEZO DE TORRES**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para su estudio y toma en consideración, a:

1º.- Promover la concertación de un convenio de colaboración con el Laboratorio de Arqueología y Arquitectura de la Ciudad, para la elaboración de un plan director a 3 años y la ejecución de una primera fase para el presente ejercicio, dirigido todo ello a la recuperación del paisaje histórico y cultural que se conforma en torno a los edificios fortificados en las pedanías murcianas de Monteagudo y Cabezo de Torres.

2º.- Que, para el caso de que legalmente hubiera alguna objeción a la concertación del convenio de colaboración, se someta el plan director y su ejecución a una licitación en la que se priorice el componente de proyecto-equipo de investigación/profesional (con contrastada experiencia en arqueología islámica, arquitectura medieval y paisaje medieval) y desarrollo de puesta en valor.

3º.- Impulsar la coordinación del Plan Director encargado por el Ministerio de Cultura, con las instituciones implicadas y con los equipos y proyectos de investigación que tiene por objeto el Sitio Histórico de Monteagudo y su Paisaje Cultural".

En el turno para explicación de voto, intervienen la Sra. Casaldiero Jódar y la Sra. Ruiz Valderas, en representación de sus respectivos Grupos Parlamentarios.



VI. 9L/MOCP-1071 MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE MEDIDAS PARA CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL GRUPO CONSEJO DE EUROPA DE ESTADOS CONTRA LA CORRUPCIÓN, PRINCIPALMENTE NORMATIVAS RESPECTO AL GOBIERNO JUECES Y FISCALES, FORMULADA POR D<sup>a</sup>. PRESENTACIÓN LÓPEZ PIÑERO, DEL G.P. SOCIALISTA.

Doña Presentación López Piñero defiende la moción ante el Pleno, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

Seguidamente, interviene doña María López Montalbán para defender la enmienda parcial XI-12045, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos.

(Antes de su intervención, abandona su puesto en la Mesa la Sra. López Montalbán, Vicepresidenta Primera).

Abierto por la Presidencia un turno general de intervenciones hacen uso de la palabra don Miguel Ángel López Morell, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y don Francisco Jódar Alonso, del Grupo Parlamentario Popular.

En el turno para fijación del texto de la moción la Sra. López Piñero ofrece una transacción sobre la enmienda del Grupo Parlamentario Podemos.

El Sr. López Morell manifiesta su conformidad con el texto transigido; la Sra. López Montalbán acepta la transacción, y el Sr. Jódar Alonso muestra su desacuerdo con el nuevo texto propuesto.

Votada la moción en su nueva redacción resulta aprobada por veintitrés votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y veinte en contra (Grupo Parlamentario Popular).

El texto aprobado es el siguiente:

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE MEDIDAS PARA CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL GRUPO CONSEJO DE



## EUROPA DE ESTADOS CONTRA LA CORRUPCIÓN, PRINCIPALMENTE NORMATIVAS RESPECTO AL GOBIERNO JUECES Y FISCALES

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que inste al Consejo de Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias, incluidas las correspondientes iniciativas normativas, dirigidas a:

a. Establecer legalmente los criterios objetivos y reglas de evaluación adicionales necesarios para evitar cualquier duda en la preeminencia de los principios de mérito y capacidad en el nombramiento de altas magistraturas judiciales como las presidencias de las audiencias judiciales y de tribunales superiores de justicia o de magistrados de la Audiencia Nacional o del Tribunal Supremo.

b. Prolongar el plazo de prescripción de los procedimientos disciplinarios de jueces y magistrados.

c. Promover la adopción de un código deontológico para jueces que los preserve frente a conflictos de intereses.

d. Revisar el régimen de compatibilidades de los vocales del CGPJ sin dedicación exclusiva para evitar conflictos de intereses, públicos y privados, en el ejercicio de sus funciones.

e. Reforzar la autonomía del Ministerio Fiscal, al menos en los siguientes extremos:

- Fijar obligaciones y procedimientos que garanticen la transparencia de las relaciones entre el Fiscal General y el Gobierno.

- Delimitar las facultades del Fiscal General del Estado potenciando las funciones del Consejo Fiscal, de las juntas de fiscales y de la Junta de Fiscales de Sala.

- Aumentar la autonomía del Ministerio Público en la gestión de sus medios y, en particular, establecer un plan especial para dotar de medios humanos y materiales adecuados para la lucha contra la corrupción a los



órganos judiciales y a las fiscalías que concentran mayoritariamente los casos de corrupción.

- Adoptar un código deontológico para los miembros del Ministerio Fiscal y revisar su régimen disciplinario.

- Reforma de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal a fin de llevar a cabo una reforma integral para introducir mecanismos que doten a la Fiscalía de autonomía orgánica y funcional en relación al poder ejecutivo, al Gobierno.

f. Modificación de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo relativo al modelo de elección, designación y sustitución de los miembros del Consejo General de Poder Judicial".

(La Sra. López Montalbán se incorpora a su puesto en la Mesa).

En el turno para explicación de voto, intervienen el Sr. López Morell y la Sra. López Piñero, en representación de sus respectivos Grupos Parlamentarios.

Cuando son las catorce horas y treinta minutos, se suspende la sesión hasta las dieciséis horas y treinta minutos.

Se reanuda la sesión cuando son las dieciséis horas y cuarenta minutos.

Están presentes los Señores Diputados al principio relacionados, a excepción de doña Ascensión Ludeña López y don Antonio Urbina Yeregui. Por el Consejo de Gobierno asisten el Presidente, don Pedro Antonio Sánchez López; la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, doña Adela Martínez-Cachá Martínez; el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, don Juan Hernández Albarracín; la Consejera de Educación y Universidades, doña María Isabel Sánchez-Mora Molina; el Consejero de Fomento e Infraestructuras, don Pedro Rivera Barrachina; la Consejera de Sanidad, doña Encarnación



Guillén Navarro; la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, doña Violante Tomás Olivares; y la Consejera de Cultura y Portavocía, doña Noelia María Arroyo Hernández.

Deja de asistir la Letrada-Secretaria General que es sustituida por la Letrada doña Marian Latorre Boluda.

La Presidencia propone a la Cámara, por acuerdo de la Junta de Portavoces, la modificación del orden de sustanciación de las preguntas orales, formulándose en primer lugar, tras las interpelaciones, la pregunta oral en pleno nº 695; en segundo lugar, las preguntas orales dirigidas a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y, en tercer lugar, las dirigidas a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, continuando con el resto de preguntas orales.

El Pleno presta su conformidad por asentimiento.

**VII. 9L/INTE-0178 INTERPELACIÓN SOBRE RAZONES POR LAS QUE NO HA SIDO APROBADO EL REGLAMENTO DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, FORMULADA POR D<sup>a</sup>. CONSUELO CANO HERNÁNDEZ, DEL G.P. SOCIALISTA.**

Desarrolla la interpelación ante el Pleno doña Consuelo Cano Hernández, del Grupo Parlamentario Socialista.

En nombre del Consejo de Gobierno, hace uso de la palabra doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Ambas oradoras intervienen en sus respectivos turnos de réplica y dúplica.

**VIII. 9L/INTE-0182 INTERPELACIÓN SOBRE RAZONES POR LAS QUE NO SE HAN PUESTO EN MARCHA MEDIDAS PARA MEJORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN LA REGIÓN ACORDADAS EN LA CÁMARA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016, FORMULADA POR D. ANDRÉS PEDREÑO CÁNOVAS, DEL G.P. PODEMOS.**

Desarrolla la interpelación ante el Pleno don Andrés Pedreño Cánovas, del Grupo Parlamentario Popular.



En nombre del Consejo de Gobierno, hace uso de la palabra doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Ambos oradores intervienen en sus respectivos turnos de réplica y dúplica.

**IX. 9L/INTE-0174 INTERPELACIÓN SOBRE RAZONES PARA LA FALTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA LAS GREDAS DE BOLNUEVO, FORMULADA POR D. LUÍS FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DEL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.**

Desarrolla la interpelación ante el Pleno don Luis Francisco Fernández Martínez, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(Antes de su intervención, abandona su puesto en la Mesa el Sr. Fernández Martínez, Secretario Primero).

En nombre del Consejo de Gobierno, hace uso de la palabra doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Ambos oradores intervienen en sus respectivos turnos de réplica y dúplica.

(El Sr. Fernández Martínez se incorpora a su puesto en la Mesa).

**X. 9L/INTE-0165 INTERPELACIÓN SOBRE RAZONES PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA AGILIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA AUTOVÍA A-33 ENTRE YECLA Y JUMILLA Y LA LICITACIÓN EN EL TRAMO ENTRE YECLA Y CAUDETE, FORMULADA POR D. MARCOS ORTUÑO SOTO, DEL G.P. POPULAR.**

Desarrolla la interpelación ante el Pleno don Marcos Ortuño Soto, del Grupo Parlamentario Popular.

En nombre del Consejo de Gobierno, le contesta don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras.



Ambos oradores intervienen en sus respectivos turnos de réplica y dúplica.

**XI. 9L/POPL-0695 PREGUNTA ORAL EN PLENO SOBRE PUBLICIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES A CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA QUE IMPARTAN BACHILLERATO SEGÚN LAS LEYES 1/2017 DE 9 DE ENERO Y 12/2014 DE 16 DE DICIEMBRE, FORMULADA POR D. ÓSCAR URRALBURU ARZA, DEL G.P. PODEMOS.**

La pregunta es formulada por don Óscar Urralburu Arza, del Grupo Parlamentario Podemos.

En nombre del Consejo de Gobierno, le contesta doña María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades.

**XII. 9L/POPL-0101 PREGUNTA ORAL EN PLENO SOBRE DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PERROS DE ASISTENCIA, FORMULADA POR DÑA. INMACULADA GONZÁLEZ ROMERO, DEL G.P. POPULAR.**

La Presidenta da cuenta de la retirada de la iniciativa por el Grupo Parlamentario Popular.

**XIII. 9L/POPL-0614 PREGUNTA ORAL EN PLENO SOBRE MEDIDAS PARA DAR A CONOCER LA GUÍA PARA PREVENIR Y DETECTAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LAS ADOLESCENTES, FORMULADA POR D<sup>a</sup>. INMACULADA GONZÁLEZ ROMERO, DEL G.P. POPULAR.**

La pregunta es formulada por doña María del Rosario Montero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular.

En nombre del Consejo de Gobierno, le contesta doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Sra. Montero Rodríguez intervienen en su turno de réplica.

**XIV. 9L/POPL-0714 PREGUNTA ORAL EN PLENO SOBRE INACCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL SERVICIO PÚBLICO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ALCANTARILLA, ÚNICO BAJO GESTIÓN**



**PÚBLICA EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D. ANDRÉS PEDREÑO CÁNOVAS, DEL G.P. PODEMOS.**

La pregunta es formulada por don Andrés Pedreño Cánovas, del Grupo Parlamentario Podemos.

En nombre del Consejo de Gobierno, le contesta don Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Ambos oradores intervienen en sus respectivos turnos de réplica y dúplica.

**XV. 9L/POPL-0722 PREGUNTA ORAL EN PLENO SOBRE OPOSICIÓN A LA LIBERALIZACIÓN DE LAS ITV Y EL MANTENIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN QUE FAVORECE EL OLIGOPOLIO DE GRANDES EMPRESAS, FORMULADA POR D. MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, DEL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.**

La pregunta es formulada por don Miguel Ángel López Morell, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

En nombre del Consejo de Gobierno, le contesta don Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Ambos oradores intervienen en sus respectivos turnos de réplica y dúplica.

**XVI. 9L/POPL-0684 PREGUNTA ORAL EN PLENO SOBRE RAZONES DE REMITIR POR EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA ARGUMENTARIOS EN DEFENSA DE D. PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ RELATIVOS AL AUDITORIO DE PUERTO LUMBRERAS, FORMULADA POR D. EMILIO IVARS FERRER, DEL G.P. SOCIALISTA.**

La pregunta es formulada por don Emilio Ivars Ferrer, del Grupo Parlamentario Socialista.

En nombre del Consejo de Gobierno, hace uso de la palabra doña Noelia María Arroyo Hernández, Consejera de Cultura y Portavocía.



Ambos oradores intervienen en sus respectivos turnos de réplica y dúplica.

**XVII. 9L/POPL-0707 PREGUNTA ORAL EN PLENO SOBRE VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS LLEVADAS A CABO SOBRE LISTAS DE ESPERA, FORMULADA POR D<sup>a</sup>. CONSUELO CANO HERNÁNDEZ, DEL G.P. SOCIALISTA.**

(Se ausenta la Sra. Presidenta, sustituyéndole la Vicepresidenta Primera, Sra. López Montalbán).

La pregunta es formulada por doña Consuelo Cano Hernández, del Grupo Parlamentario Socialista.

En nombre del Consejo de Gobierno, le contesta doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad.

Ambas oradoras intervienen en sus respectivos turnos de réplica y dúplica.

(La Presidenta se incorpora a su puesto durante la anterior intervención de la Sra. Cano Hernández).

**XVIII. 9L/POPL-0573 PREGUNTA ORAL EN PLENO SOBRE PROYECTO DE FINANCIACIÓN PARA LOS MENORES CON ALTERACIONES DE DESARROLLO DERIVADAS DE ENFERMEDADES RARAS, FORMULADA POR D<sup>a</sup>. INMACULADA GONZÁLEZ ROMERO, DEL G.P. POPULAR.**

La pregunta es formulada por doña Inmaculada González Romero, del Grupo Parlamentario Popular.

En nombre del Consejo de Gobierno, le contesta doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

**XIX. 9L/POPL-0715 PREGUNTA ORAL EN PLENO SOBRE COMUNICADO DE PRENSA EN RELACIÓN CON EL CASO PÚNICA, FORMULADA POR D. EMILIO IVARS FERRER, DEL G.P. SOCIALISTA.**

La Presidenta da cuenta de la retirada de la iniciativa por el Grupo Parlamentario Socialista.



Asamblea Regional  
de Murcia

**XX. 9L/POPL-0726 PREGUNTA ORAL EN PLENO SOBRE CONSIDERACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES EN RELACIÓN A LA FORMACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA HACER FRENTE A EMERGENCIAS COMO LAS RECIENTES INUNDACIONES Y NEVADAS, FORMULADA POR D<sup>a</sup>. MARÍA GIMÉNEZ CASALDUERO, DEL G.P. PODEMOS.**

La pregunta es formulada por doña María Giménez Casaldueiro, del Grupo Parlamentario Podemos.

En nombre del Consejo de Gobierno, le contesta doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Ambas oradoras intervienen en sus respectivos turnos de réplica y dúplica.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,



LA LETRADA-SECRETARIA GENERAL,